

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL
FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FONADES
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO
AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2008**

GUATEMALA, MAYO 2009

RESUMEN GERENCIAL

ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo Gubernativo número cuatrocientos cuarenta y ocho guión dos mil seis (448-2006), emitido el veinticuatro de agosto de dos mil seis, y publicado en el Diario de Centro América el veinticinco de agosto de dos mil seis, el Presidente de la República de Guatemala acordó: Crear el FONDO NACIONAL DE DESARROLLO, que se abrevia FONADES, con el objeto de atender las necesidades de la población más vulnerable a la pobreza y extrema pobreza del país. El referido Fondo es ejecutado a través de un fideicomiso, para lo cual el Ministerio de Finanzas Públicas realizó las acciones necesarias para su constitución.

En cumplimiento de lo anterior, se suscribió Escritura de Constitución número trescientos ochenta y ocho (388), el día 29 de noviembre de 2006, por medio del cual se otorga Contrato de Constitución del Fideicomiso Fondo Nacional de Desarrollo, FONADES. El fideicomiso ha sido constituido en el Banco El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, con calidad de fiduciario, con el objeto de administrar e invertir los recursos para financiar la ejecución de programas y proyectos que mejoren el nivel de vida y las condiciones económicas y sociales de la población del país más vulnerable a la pobreza y extrema pobreza.

El presente fideicomiso puede absorber derechos y obligaciones adquiridos por otras entidades provenientes de contratos que éstas hayan suscrito y que se encuentren vigentes hasta su total finalización, así como recibir los recursos financieros y bienes que se considere conveniente para el cumplimiento del objeto del fideicomiso.

Durante el año 2008, el Fondo Nacional de Desarrollo FONADES, funcionó como Unidad Ejecutora adscrita a la Secretaría de Coordinación ejecutiva de la Presidencia.

Elementos personales del fideicomiso

Los elementos personales del fideicomiso los constituyen: Fideicomitente, El Estado de la República de Guatemala, representado por el Ministerio de Finanzas Públicas; Fiduciario, el Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala; Fideicomisario, El Estado de la República de Guatemala.

Patrimonio, plazo y vencimiento

El patrimonio fideicometido del Fideicomiso Fondo Nacional de Desarrollo, FONADES, está constituido por la cantidad de Q500,000,000.00, provenientes de asignaciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, de fuente ordinaria o extraordinaria, incluyendo donaciones y préstamos de instituciones cooperantes y organismos nacionales e internacionales, así como otros aportes, derechos, obligaciones y transferencias de cualquier naturaleza que se obtenga a título legal de entes públicos y privados para el objeto de dicho fideicomiso, de los cuales el primer anticipo de capital fideicometido, para inicio de operaciones, fue realizado en octubre 2007 por Q30,000,000.00; durante el año 2008 fueron realizados tres aportes a capital que suman Q139,202,869.00, de manera que el Patrimonio Fideicometido al 31 de diciembre 2008, asciende a Q169,202,869.00 y los aportes pendientes son por Q330,797,131.00.

El plazo del presente fideicomiso es de cinco años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la escritura pública, el que podrá prorrogarse, debiendo en ese caso requerirse para tal efecto la emisión de Acuerdo Gubernativo y hacerse constar dicho extremo en escritura pública.

Objetivos del fideicomiso

Función o Gestión Principal:

Los fondos del presente fideicomiso están destinados a financiar la administración del mismo, y la administración e inversión para la ejecución de programas y proyectos que mejoren el nivel de vida y las condiciones económicas y sociales de la población del país más vulnerable a la pobreza y extrema pobreza del país, incluyendo su preparación, pre-inversión, monitoreo y demás actividades que garanticen la eficiencia, efectividad y transparencia en la ejecución del fideicomiso en las áreas como: Salud y nutrición, educación, capacitación para el trabajo, producción y productividad, infraestructura económica básica como caminos de acceso, puentes y otros, protección y mejoramiento del medio ambiente, agua y saneamiento; y las demás áreas de desarrollo y asistencia social acordes con el objeto del presente fideicomiso. Los programas y proyectos así como los fondos

para financiar programas y proyectos podrán ser otorgados a personas jurídicas o entidades públicas para que lo ejecuten de conformidad con el objeto del presente fideicomiso. Las personas jurídicas o entidades públicas relacionadas no adquirirán la obligación de reembolsar al fideicomiso los recursos referidos siempre y cuando hayan sido utilizados en su totalidad en la ejecución de los programas o proyectos de conformidad con el reglamento que para el efecto se emita.

Organización

Por medio de los Acuerdos Gubernativos Nos. 51 y 106 de fechas 30 de enero 2008 y 27 de mayo 2008, El Presidente de la República de Guatemala, designó a las personas para integrar El Comité Técnico del Fideicomiso Fondo Nacional de Desarrollo FONADES, para coordinar las acciones necesarias para implementar y ejecutar los programas y proyectos para el cumplimiento del objeto del Fondo Nacional de Desarrollo FONADES, de la siguiente forma: dos representantes titulares y sus suplentes designados por el Presidente de la República de Guatemala, un representante titular y su suplente del Ministerio de Finanzas Públicas, designados por medio del Acuerdo Ministerial No. 51-2006 del 15 de diciembre de 2006.

Así mismo el Comité Técnico ha autorizado la implementación de la estructura administrativa que permite servir de apoyo al Fiduciario para el mejor cumplimiento de los fines del fideicomiso.

La estructura administrativa es el ente que, dentro del marco del fideicomiso Fondo Nacional de Desarrollo FONADES, constituye la Unidad Ejecutora responsable, que servirá de apoyo al Fiduciario para el cumplimiento de los fines del fideicomiso. La Unidad Ejecutora depende del Comité Técnico y es el vínculo entre el Comité Técnico y el Fiduciario.

La Unidad Ejecutora que en Coordinación con el Banco Fiduciario tienen a su cargo las operaciones del fideicomiso, son los responsables de los procesos y ejecución de la inversión en programas y proyectos para el cumplimiento de los objetivos del fideicomiso.

Ejecución de la gestión financiera

Para iniciar operaciones, el fideicomiso obtuvo un aporte inicial el 04 de octubre de 2007 por Q30,000,000.00, durante el año 2008 fueron realizados tres aportes a capital que suman Q139,202,869.00, el presupuesto asignado ascendió a la cantidad de Q305,422,869.00 el cual fue modificado y disminuido en un monto de Q166,020,000.00, quedando el presupuesto vigente en Q139,402,869.00. Según el reporte de ejecución presupuestaria, del mes de enero a diciembre de 2008, existe un devengado de Q115,082,789.10 y un saldo por comprometer de Q24,320,079.90. Estos recursos fueron ejecutados dentro del presupuesto de egresos vigente de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia SCEP.

Se examinaron los movimientos y saldos al 31 de diciembre de 2008, de los siguientes estados financieros: Estado de Resultados, Flujo de Efectivo, Balance General. Del Estado de Resultados, los productos están constituidos por ingresos varios, por venta de papelería de los eventos de cotizaciones y licitaciones e intereses generados en las cuentas de depósitos monetarios, los cuales al 31 de diciembre de 2008 ascienden a Q450,587.64. Dentro de los gastos mas relevantes se encuentran: a) El pago de comisiones a El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, 035% anual, sobre el monto de Q200,000,000.00 presupuestado para el año 2008. Al 31 de diciembre de 2008 El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala cobró Q700,000.00. b) Los egresos en concepto de Servicios Técnicos y Profesionales que corresponden a honorarios cancelados son Q23,020,277.55. c) Dentro del rubro contable Materiales y Suministros, la cuenta Insecticidas, Fumigantes y Similares suma Q2,912,357.36 y Abonos y Fertilizantes asciende a Q11,040,901.85. d) Los contratos de obras de Infraestructura y Sistema de Abastecimiento de Agua Potable por Gravedad, Q38,956,201.38; de los cuales se pagó en concepto de anticipos y estimaciones por avance de obras Q18,486,558.75 con saldo pendiente de pagar para el ejercicio fiscal 2009, Q20,469,642.63.

OBJETIVOS DE AUDITORÍA

Generales

Determinar la confiabilidad de la información contenida en los estados financieros para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008; evaluar el cumplimiento de leyes, escrituras, reglamentos y otros aspectos legales aplicables a las diferentes áreas sujetas de examen.

Específicos

Evaluar la veracidad, razonabilidad e integridad de las operaciones financieras y realizar pruebas sustantivas y de cumplimiento a los procesos, sistemas integrados, registro de operaciones, otros documentos y procedimientos que generen información financiera; verificar si el fiduciario lleva cuenta detallada de su gestión, en forma separada de sus demás operaciones; determinar si los recursos del fideicomiso han sido utilizados exclusivamente para la consecución de sus fines; verificar la elaboración de los reglamentos para la administración del fideicomiso emitidos por el Comité Técnico, y otras disposiciones para la adecuada administración del patrimonio fideicometido, aprobados por el fideicomitente; verificar si la Unidad Ejecutora del Fideicomiso ha cumplido con el contenido del Manual para la administración de Fideicomisos de la Administración Central aprobado por Acuerdo Ministerial número 39-2005, del Ministerio de Finanzas Públicas.

ALCANCE DE AUDITORÍA

La auditoría abarcó el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, de la forma siguiente: con base en los estados financieros, se examinaron del estado de resultados, los productos y los gastos; de las cuentas de balance se seleccionaron las áreas de Disponibilidades, Propiedad, Planta y Equipo, Cuentas por liquidar, Obligaciones corrientes, Patrimonio fideicometido, ingresos varios, inversiones; se evaluaron aspectos de control interno, legales, reglamentos, y normas aplicables al fideicomiso; que las operaciones fueran desarrolladas para cumplir con sus objetivos, con el fin de determinar situaciones críticas ya sea de tipo legal, financiero, o técnico administrativo que afecten la probidad, eficiencia, transparencia, economía y equidad de dicha gestión, proponiendo las acciones correctivas y las recomendaciones pertinentes para su mejoramiento.



DICTAMEN

Señores
Comité Técnico
Fideicomiso Fondo Nacional de Desarrollo FONADES
Ciudad

Hemos auditado el Balance General al 31 de diciembre de 2008, y los correspondientes Estados de Resultados y Flujo de Efectivo por el año terminado en esa fecha del fideicomiso Fondo Nacional de Desarrollo FONADES, preparados por el Banco El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, en su calidad de Fiduciario. Estos estados financieros son responsabilidad de la Administración del Fideicomiso. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre estos estados financieros, basados en nuestra auditoría.

Excepto por lo que se menciona en los párrafos siguientes, efectuamos nuestra revisión de acuerdo con Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y de Auditoría Gubernamental. Estas normas requieren que el examen sea planificado y realizado para obtener certeza razonable que los estados financieros no contienen errores importantes.

1 Al 31 de diciembre de 2008 las cuentas por pagar consideradas en el correspondiente Balance General, no incluyen el valor de Q55,760,514.18 por proyectos contratados e iniciados físicamente, (Obras de arrastre) los cuales se detallan así: Obligaciones contraídas de contratos por ejecución de obras Q52,270,999.61 y de contratos por supervisión Q3,489,514.57.
Los estados financieros no revelan integralmente las obligaciones del fideicomiso.
(Hallazgo de Control Interno No.1)

2 El día 11 de febrero de 2009, según oficio CGC-DAF-025-2009, se procedió a solicitar las Integraciones de Cuentas de Estados Financieros correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008, requerimiento para el cual se dio el plazo de dos días sin que se obtuviera una respuesta satisfactoria, razón por la cual el día 17 de febrero y 10 de marzo se procedió a suscribir las Actas Nos.02-2009 y 07-2009 respectivamente, en las cuales se detalla ésta situación que representa una limitante a la evaluación y examen de los resultados de la entidad auditada, por negar el acceso y disposición de la información.
Que la entidad fiscalizada ponga en duda su responsabilidad en cuanto al rendimiento de cuentas obligado ante la entidad fiscalizadora, Contraloría General de Cuentas, sobre el manejo de los bienes y recursos, así como de los resultados obtenidos en su gestión.

(Hallazgo de Cumplimiento No.8)

Lo indicado en los párrafos precedentes, incidió en la oportunidad de la aplicación de procedimientos de auditoría, lo cual limitó el alcance de nuestro trabajo y por lo tanto, no expresamos opinión sobre los estados financieros arriba mencionados.

Guatemala, mayo 2009

ESTADOS FINANCIEROS Y NOTAS A ESTADOS FINANCIEROS



EL CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA
GERENCIA DE FIDEICOMISOS
5a. AVENIDA 12-60 ZONA 1, CUARTO Y QUINTO NIVEL

FOLIO No. 79

FIDEICOMISO
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO, "FONADES"
BALANCE GENERAL
AL 31 DE DICIEMBRE 2,008
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

5	ACTIVO			
501	BANCOS			34,051,786.95
501.02	DEPOSITOS MONETARIOS		34,051,786.95	
501.0201	CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA	34,051,786.95		
501.0201	02-113-016494-4 FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE DESARROLLO			
525	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES			4,641,509.65
525.02	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES			
525.0201	MAQUINARIA Y EQUIPO			
525.0201.01	EQUIPO DE OFICINA	374,245.92	364,270.42	
230.0102.01	(-)DEPRECIACION ACUMULADA EQUIPO DE OFICINA	9,975.50		
525.0201.02	EQUIPO EDUCACIONAL, CULTURAL Y EDUCATIVO	70,399.79	68,046.58	
230.0102.02	(-)DEPRECIACION ACUMULADA EQUIPO EDUCACIONAL, CULTURAL Y EDUCATIVO	2,353.21		
525.0201.03	EQUIPO DE TRANSPORTE	3,059,795.48	3,059,062.40	
230.0102.03	(-)DEPRECIACION ACUMULADA EQUIPO DE TRANSPORTE	733.08		
525.0201.04	EQUIPO PARA COMUNICACIONES	13,504.83	13,252.21	
230.0102.04	(-)DEPRECIACION ACUMULADA EQUIPO PARA COMUNICACIONES	252.62		
525.0201.05	EQUIPO DE COMPUTO	1,173,664.10	1,079,936.88	
230.0102.05	(-)DEPRECIACION ACUMULADA EQUIPO DE COMPUTO	93,727.22		
525.0201.06	OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS	60,033.08	56,941.16	
230.0102.06	(-)DEPRECIACION ACUMULADA OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS	3,091.92		
527	CUENTAS POR LIQUIDAR			151,742.25
527.06	DEPOSITOS		83,310.75	
527.0601	POR ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	83,310.75		
527.07	ANTICIPO DE VIATICOS		68,431.50	
	SUMA ACTIVO			38,845,038.85
6	PASIVO			
620	OBLIGACIONES CORRIENTES			92,718.77
620.01	CORTO PLAZO			
620.0102	IMPUESTO SOBRE LA RENTA		52,573.15	
620.0105	CUENTAS POR PAGAR		40,145.62	
7	PATRIMONIO			169,202,869.00
70	PATRIMONIO FIDEICOMETRIDO			
700	PATRIMONIO ASIGNADO		500,000,000.00	
700.01	FONDOS DE GOBIERNO			
701 (-)	PATRIMONIO POR RECIBIR		330,797,131.00	
701.01	FONDOS DE GOBIERNO			
710	RESULTADOS POR APLICAR			(20,371,291.75)
710.02 (-)	PERDIDA DEL EJERCICIO			
710.0201	AÑO 2006		21,713.39	
710.0202	AÑO 2007		20,349,578.36	
	PRODUCTOS Y GASTOS			(110,079,257.17)
850	PRODUCTOS		450,587.64	
951 (-)	GASTOS		104,885,506.42	
952 (-)	GASTOS PRORURRAL		5,644,338.39	
	SUMA IGUAL AL ACTIVO			38,845,038.85
	CONTRA CUENTAS DE ORDEN Y REGISTROS			
101	VALORES PROPIOS EN CUSTODIA			
101.01	ESCRITURAS		1.00	
101.05	CELULARES		56.00	
110	CONTRA CUENTAS DE REGISTROS			57.00
	SUMAS IGUALES		57.00	57.00

GUATEMALA, 31 DE DICIEMBRE 2,008

CONTADOR
ABRAHAM JOSUE RAMIREZ PEREZ
CONTADOR

COORDINADOR
ABRAHAM JOSUE RAMIREZ PEREZ
COORDINADOR

FIDEICOMISO
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO, "FONADES"
ESTADO DE RESULTADOS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2,008

HOJA 01/03

(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

PRODUCTOS Y GASTOS				
850	PRODUCTOS			450,587.64
850.01	INTERESES		333,377.78	
850.0102	DEPOSITOS MONETARIOS			
850.0102.01	CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA	333,377.78	333,377.78	
850.0102.0101	02-113-016494-4 FONDO NACIONAL DE DESARROLLO, "FONADES"			
850.03	VENTA DE PAPELERIA Y/O COTIZACIONES			117,000.00
850.04	OTROS INGRESOS			209.86
951 (-)	GASTOS			104,885,506.42
951.01	HONORARIOS			700,000.00
951.0101	ADMINISTRACION FIDEICOMISO			
951.02	SERVICIOS NO PERSONALES		25,370,605.66	
951.0201	SERVICIOS BÁSICOS		61,028.31	
951.0201.01	ENERGIA ELÉCTRICA			
951.0201.02	AGUA	21,910.66		
951.0201.03	TELÉFONA	1,179.30		
951.0201.04	CORREOS Y TELEGRAFOS	37,872.35		
951.0202	PUBLICIDAD, IMPRESIÓN Y ENCUADERNACION		256,313.36	
951.0202.01	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	147,758.50		
951.0202.02	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y REPRODUCCION	108,554.86		
951.0203	VIATICOS Y GASTOS CONEXOS		276,926.75	
951.0203.01	VIATICOS EN EL INTERIOR	154,478.75		
951.0203.03	VIATICOS EN EL EXTERIOR	122,448.00		
951.0204	TRANSPORTE Y ALMACENAJE		153,861.19	
951.0204.01	TRANSPORTE DE PERSONAS	153,861.19		
951.0205	ARRENDAMIENTOS Y DERECHOS		1,387,217.70	
951.0205.01	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	516,324.51		
951.0205.02	ARRENDAMIENTO DE MEDIOS DE TRANSPORTE	388,891.76		
951.0205.04	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO	1,344.00		
951.0205.05	ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS Y EQUIPOS DE OFICINA	9,600.00		
951.0205.06	DERECHOS DE BIENES INTANGIBLES	441,657.43		
951.0206	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO		13,566.00	
951.0206.01	MANTENIMIENTO Y REPARACION EQUIPO DE OFICINA	2,400.00		
951.0206.02	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MEDIOS DE TRANSPORTE	11,166.00		
951.0207	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE OBRAS E INSTALACIONES		54,100.05	
951.0207.01	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS	35,405.00		
951.0207.02	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INSTALACIONES	18,695.05		
951.0208	SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES		23,020,277.55	
951.0208.01	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD	89,595.50		
951.0208.02	SERVICIOS JURÍDICOS	537,922.36		
951.0208.03	SERVICIOS ECONÓMICOS, CONTABLES Y DE AUDITORIA	252,393.55		
951.0208.04	SERVICIOS DE CAPACITACION	5,908,561.95		
951.0208.06	OTROS ESTUDIOS Y/O SERVICIOS	12,812,400.88		
951.0208.07	SERVICIOS DE INGENIERIA, ARQUITECTURA Y SUPERVISION DE OBRAS	3,419,403.31		
951.0209	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES		177,314.75	
951.0209.01	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS Y FIANZAS	9,797.17		
951.0209.02	OTRAS COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	48.00		
951.0209.03	IMPUESTOS, DERECHOS Y TASAS	10,316.41		
951.0209.0301	HABILITACION Y AUTORIZACION DE LIBROS	7,196.40		
951.0209.0303	IMPUESTO POR CIRCULACION DE PEAJE	528.00		
951.0209.0304	IMPUESTO DE CIRCULACION	2,592.01		
951.0209.04	SERVICIOS DE VIGILANCIA	26,400.00		
951.0209.05	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES	10,040.51		
951.0209.06	SERVICIOS DE ATENCION Y PROTOCOLO	120,212.66		
951.03	MATERIALES Y SUMINISTROS		21,388,063.19	
951.0301	ALIMENTOS		3,058,542.21	
951.0301.01	ALIMENTOS PARA PERSONAS	145,004.85		
951.0301.02	PRODUCTOS AGROFORESTALES, MADERAS CORCHO Y MANUFACTURAS	1,180.00		
951.0301.05	PRODUCTOS AGROPECUARIOS PARA COMERCIALIZACION	2,912,357.36		
951.0302	TEXTILES Y VESTUARIO		37,288.30	
951.0302.01	ACABADOS TEXTILES	700.00		
951.0302.02	PRENDAS DE VESTIR	30,401.00		
951.0302.03	HILADOS Y TELAS	115.80		
951.0302.04	OTROS TEXTILES Y VESTUARIO	6,071.50		
951.0303	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS		90,905.06	
951.0303.01	PAPEL DE ESCRITORIO	43,593.81		
951.0303.02	PRODUCTOS DE PAPEL O CARTÓN	36,491.24		
951.0303.03	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	8,138.91		
951.0303.04	LIBROS, REVISTAS Y PERIÓDICOS	1,395.25		
951.0303.05	ESPECIES TIMBRADAS Y VALORES	1,192.00		
951.0303.06	PAPELES COMERCIALES, CARTONES Y OTROS	133.85		
951.0304	PRODUCTOS DE CUERO Y CAUCHO		3,162.13	
951.0304.01	LLANTAS Y PNEUMÁTICOS	380.94		
951.0304.02	ARTICULOS DE CAUCHO	2,781.19		
951.0305	PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS		17,633,425.58	
951.0305.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	155,244.23		
951.0305.02	INSECTICIDAS, FUNGICIDAS Y SIMILARES	6,369,034.20		
951.0305.03	PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACÉUTICOS	1,200.10		
951.0305.04	TINTES, PINTURAS Y COLORANTES	47,112.35		
951.0305.05	PRODUCTOS PLÁSTICOS	20,943.20		
951.0305.06	ELEMENTOS Y COMPUESTOS QUÍMICOS	453.86		
951.0305.07	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	535.79		
951.0305.08	ABONOS Y FERTILIZANTES	11,040,501.83		
VAN...			20,823,373.78	47,458,668.85 (104,434,918.78)




FIDEICOMISO
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO, "FONADES"
ESTADO DE RESULTADOS

HOJA 02/03


VIENEN...		(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)	20,823,323.28	47,458,668.85	(104,434,938.78)
951.0306	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS		113,075.32		
951.0306.01	ÚTILES DE OFICINA	58,493.51			
951.0306.02	ÚTILES DE LIMPIEZA Y PRODUCTOS SANITARIOS	8,448.63			
951.0306.03	ÚTILES, ACCESORIOS Y MATERIALES ELÉCTRICOS	14,806.05			
951.0306.04	ACCESORIOS Y REPUESTOS EN GENERAL	23,612.10			
951.0306.05	ÚTILES DE COCINA Y COMEDOR	2,391.84			
951.0306.06	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	5,223.12			
951.0307	PRODUCTOS DE METALES NO METÁLICOS		4,251.77		
951.0307.02	PRODUCTOS DE VIDRIO	673.00			
951.0307.03	PRODUCTOS DE LOZA Y PORCELANA	3,038.77			
951.0307.05	PRODUCTOS DE CEMENTO, PÓMEZ, ASBESTO Y YESO	540.00			
951.0308	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS		447,412.82		
951.0308.02	PRODUCTOS METALÚRGICOS NO FÉRRICOS	60.04			
951.0308.03	PRODUCTOS DE METAL	1,818.24			
951.0308.04	ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS	14,400.00			
951.0308.06	HERRAMIENTAS MENORES	429,915.26			
951.0308.07	OTROS PRODUCTOS METÁLICOS	1,419.28			
951.04	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES		49,451,746.44	49,451,746.44	
951.0401	CONSTRUCCIONES POR CONTRATO				
951.0401.01	BIENES NACIONALES DE USO COMÚN	30,359,901.00			
951.0401.02	BIENES NACIONALES DE USO NO COMÚN	19,091,845.44			
951.05	DEPRECIACIONES			110,110.57	
951.0502	MAQUINARIA Y EQUIPO		110,110.57		
951.0502.01	EQUIPO DE OFICINA	9,952.52			
951.0502.02	EQUIPO EDUCACIONAL, CULTURAL Y EDUCATIVO	2,353.21			
951.0502.03	EQUIPO DE TRANSPORTE	733.08			
951.0502.04	EQUIPO PARA COMUNICACIONES	252.62			
951.0502.05	EQUIPO DE CÓMPUTO	93,727.22			
951.0502.06	OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS	3,091.52			
951.0503	ACTIVO INTANGIBLE		0.00		
951.0503.01	ACTIVO INTANGIBLE	0.00			
951.06	FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS			7,864,800.00	
951.0601	AGRICULTAS		7,864,800.00		
951.10	GASTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES			180.56	
952 (-)	GASTOS PRORURAL				5,644,338.39
952.01	SERVICIOS NO PERSONALES			5,324,828.93	
952.0101	SERVICIOS BÁSICOS				
952.0101.03	TELEFONÍA	54,189.67	55,129.67		
952.0101.04	CORREOS Y TELÉGRAFOS	940.00			
952.0102	PUBLICIDAD, IMPRESIÓN Y ENCUADERNACIÓN		1,044,872.50		
952.0102.01	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	1,004,292.46			
952.0102.02	IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y REPRODUCCIÓN	40,580.04			
952.0103	VIÁTICOS Y GASTOS CONEXOS		135,421.00		
952.0103.01	VIÁTICOS EN EL EXTERIOR	43,646.00			
952.0103.03	VIÁTICOS EN EL INTERIOR	91,775.00			
952.0104	TRANSPORTE Y ALMACENAJE		336,821.26		
952.0104.01	TRANSPORTE DE PERSONAS	334,952.26			
952.0104.02	FILETES	1,869.00			
952.0105	ARRENDAMIENTOS Y DERECHOS		321,766.42		
952.0105.05	ARRENDAMIENTO DE MEDIOS DE TRANSPORTE	320,424.42			
952.0105.07	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO	1,342.00			
952.0106	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO		6,731.08		
952.0106.02	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE OFICINA	680.00			
952.0106.05	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MEDIOS DE TRANSPORTE	6,051.08			
952.0107	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OBRAS E INSTALACIONES		67,336.25		
952.0107.01	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS	67,336.25			
952.0108	SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES		3,261,546.08		
952.0108.03	SERVICIOS JURÍDICOS	43,700.00			
952.0108.05	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	58,140.00			
952.0108.09	OTROS ESTUDIOS Y/O SERVICIOS	3,169,706.08			
952.0109	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES		95,202.67		
952.0109.01	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS Y FIANZAS	12,694.63			
952.0109.05	IMPUESTOS, DERECHOS Y TASAS	1,621.80			
952.0109.0503	IMPUESTO POR CIRCULACIÓN DE PEAJE	48.00			
952.0109.0505	IMPUESTO DEL INGUAT	1,573.80			
952.0109.06	SERVICIOS DE ATENCIÓN Y PROTOCOLO	24,733.40			
952.0109.09	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES	56,162.84			
952.02	MATERIALES Y SUMINISTROS			319,509.45	
952.0201	ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS				
952.0201.01	ALIMENTOS PARA PERSONAS	32,583.30			
952.0201.04	PRODUCTOS AGROFORESTALES, MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	4,200.00			
952.0203	TEXTILES Y VESTUARIO		16,903.75		
952.0203.01	HILADOS Y TELAS	66.25			
952.0203.02	ACABADOS TEXTILES	6,600.00			
952.0203.03	PRENDAS DE VESTIR	10,237.50			
952.0204	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS		52,716.28		
952.0204.01	PAPEL DE ESCRITORIO	7,329.70			
952.0204.03	PRODUCTOS DE PAPEL O CARTÓN	7,073.13			
952.0204.04	PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS	33,767.95			
952.0204.05	LIBROS, REVISTAS Y PERIÓDICOS	4,545.50			
952.0205	PRODUCTOS DE CUERO Y CAUCHO		13,427.00		
952.0205.03	LLANTAS Y NEUMÁTICOS	13,427.00			
VAN...			119,630.33	8.00	(119,629,257.17)

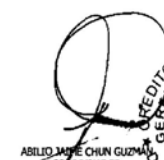
FIDEICOMISO
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO, "FONADES"
ESTADO DE RESULTADOS

HOJA 03/03

(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETIALES)

VIENEN...		119,830.33	0.00	(110,079,257.17)
952.0206	PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS			
952.0206.01	ELEMENTOS Y COMPUESTOS QUÍMICOS	5,059.49	106,571.66	
952.0206.02	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	95,883.59		
952.0206.07	TINTES, PINTURAS Y COLORANTES	9.00		
952.0206.08	PRODUCTOS PLÁSTICOS, NYLON, VINIL Y P.V.C.	5,522.42		
952.0206.09	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	97.16		
952.0207	PRODUCTOS DE MINERALES NO METÁLICOS		21,442.78	
952.0207.02	PRODUCTOS DE VIDRIO	13,610.92		
952.0207.03	PRODUCTOS DE LOZA Y PORCELANA	6,248.50		
952.0207.05	PRODUCTOS DE CEMENTO, PÓNEZ, ASBESTO Y YESO	1,582.56		
952.0208	PRODUCTOS METÁLICOS		9,051.74	
952.0208.03	PRODUCTOS DE METAL	2,862.27		
952.0208.04	ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS	6,189.47		
952.0209	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS		62,612.95	
952.0209.01	ÚTILES DE OFICINA	25,698.57		
952.0209.02	ÚTILES DE LIMPIEZA Y PRODUCTOS SANITARIOS	1,532.83		
952.0209.03	ÚTILES EDUCACIONALES Y CULTURALES	75.00		
952.0209.04	ÚTILES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	175.00		
952.0209.07	ÚTILES, ACCESORIOS Y MATERIALES ELÉCTRICOS	10,040.59		
952.0209.08	ACCESORIOS Y REPUESTOS EN GENERAL	11,381.39		
952.0209.09	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	13,102.58		
PERDIDA DEL EJERCICIO				(110,079,257.17)

GUATEMALA, 12 DE DICIEMBRE 2,008

ABRAHAM JOSUÉ RAMÍREZ PÉREZ
 CONTADOR


ABILIO JAIME CHULÍN GUZMÁN
 COORDINADOR

FIDEICOMISO
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO, "FONADES"
FLUJO DE EFECTIVO
DEL 01 AL 31 DE DICIEMBRE 2,008
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

	64,413,830.27	64,417,746.98	148,831,877.25
PATRIMONIO FIDEICOMETIDO	64,413,830.27	64,417,746.98	148,831,877.25
PATRIMONIO ASIGNADO	500,000,000.00	500,000,000.00	500,000,000.00
APORTE INICIAL PATRIMONIO	(395,218,877.98)	64,417,746.98	(330,797,131.00)
RESULTADOS POR APLICAR	(20,371,291.75)	-	(20,371,291.75)
(+) INGRESOS	365,447.86	65,178.78	450,587.64
INTERESES			
02-113-016494-4 FONDO NACIONAL DE DESARROLLO, "FONADES"	289,818.93	43,558.85	333,377.78
VENTA DE PAPELERIA Y/O COTEJACIONES	95,500.00	21,500.00	117,000.00
OTROS INGRESOS	128.93	80.93	209.86
(-) EGRESOS POR ACTIVIDADES DE OPERACION FONADES	69,242,143.64	38,642,362.78	104,888,506.42
GASTOS FONADES	69,242,143.64	38,642,362.78	104,888,506.42
HONORARIOS POR ADMINISTRACION FIDEICOMISO	640,710.40	59,289.60	700,000.00
ENERGIA ELECTRICA	5,814.23	16,096.43	21,910.66
AGUA	708.90	470.40	1,179.30
TELEFONIA	28,026.34	9,862.01	37,872.25
CORREOS Y TELEGRAFOS	-	66.00	66.00
PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	123,044.50	24,714.00	147,758.50
IMPRESION, ENCLAVENDACION Y REPRODUCCION	98,488.86	10,066.00	108,554.86
VIATICOS EN EL INTERIOR	59,565.75	94,513.00	154,078.75
VIATICOS EN EL EXTERIOR	-	122,448.00	122,448.00
TRANSPORTE DE PERSONAS	92,271.19	61,590.00	153,861.19
ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	509,269.51	7,055.00	516,324.51
ARRENDAMIENTO DE MEDIOS DE TRANSPORTE	369,783.94	19,107.82	388,891.76
ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO	1,344.00	-	1,344.00
ARRENDAMIENTO DE MAQUINAS Y EQUIPOS DE OFICINA	7,500.00	1,500.00	9,000.00
DERECHOS DE BIENES INTANGIBLES	201,305.93	240,351.50	441,657.43
MANUTENIMIENTO Y REPARACION EQUIPO DE OFICINA	-	2,400.00	2,400.00
MANUTENIMIENTO Y REPARACION DE MEDIOS DE TRANSPORTE	7,283.00	3,883.00	11,166.00
MANUTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS	28,205.00	7,300.00	35,505.00
MANUTENIMIENTO Y REPARACION DE INSTALACIONES	16,328.05	2,370.00	18,698.05
ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD	59,595.50	30,000.00	89,595.50
SERVICIOS JURIDICOS	395,822.36	142,100.00	537,922.36
SERVICIOS ECONOMICOS, CONTABLES Y DE AUDITORIA	234,393.55	18,000.00	252,393.55
SERVICIOS DE CAPACITACION	23,682.00	5,887,879.95	5,911,561.95
OTROS ESTUDIOS Y/O SERVICIOS	8,083,581.92	4,728,818.96	12,812,400.88
SERVICIOS DE INGENIERIA, ARQUITECTURA Y SUPERVISION DE OBRAS	2,928,008.22	491,395.09	3,419,403.31
PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS Y FIANZAS	1,104,044.48	(1,094,247.31)	9,797.17
OTRAS COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	-	46.00	46.00
HABILITACION Y AUTORIZACION DE LIBROS	7,196.40	-	7,196.40
IMPUESTO POR CIRCULACION DE PEAJE	456.00	72.00	528.00
IMPUESTO DE CIRCULACION	2,592.01	-	2,592.01
SERVICIOS DE VIGILANCIA	26,400.00	-	26,400.00
OTROS SERVICIOS NO PERSONALES	2,991.00	7,049.51	10,040.51
SERVICIOS DE ATENCION Y PROTOCOLO	95,550.66	24,210.00	120,712.66
ALIMENTOS PARA PERSONAS	114,689.05	30,315.80	145,004.85
PRODUCTOS AGROPECUARIOS, MADERAS CORCHO Y MANUFACTURAS	1,180.00	-	1,180.00
PRODUCTOS AGROPECUARIOS PARA COMERCIALIZACION	-	2,912,357.36	2,912,357.36
ACABADOS TEXTILES	700.00	-	700.00
PRENDAS DE VESTIR	30,401.00	-	30,401.00
MILANOS Y TELAS	88.00	27.80	115.80
OTROS TEXTILES Y VESTUARIO	6,071.50	-	6,071.50
PAPEL DE ESCRITORIO	43,593.81	-	43,593.81
PRODUCTOS DE PAPEL O CARTON	27,830.89	8,660.35	36,491.24
PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	8,124.92	9.99	8,134.91
LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	1,355.25	-	1,355.25
ESPECIES TIMBRADAS Y VALORES	390.00	802.00	1,192.00
PAPELES COMERCIALES, CARTONES Y OTROS	41.15	92.70	133.85
LANTAS Y NEUMATICOS	4,665.94	(4,285.00)	380.94
ARTICULOS DE CAUCHO	2,781.19	-	2,781.19
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	120,057.24	35,186.99	155,244.23
INSECTICIDAS, FUNGICIDAS Y SIMILARES	3,088,534.20	3,278,500.00	6,367,034.20
PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACEUTICOS	1,200.10	-	1,200.10
TINTES, PINTURAS Y COLORANTES	16,480.35	30,632.00	47,112.35
PRODUCTOS PLASTICOS	14,614.81	6,328.39	20,943.20
ELEMENTOS Y COMPUESTOS QUIMICOS	369.95	83.91	453.86
OTROS PRODUCTOS QUIMICOS Y CONEXOS	535.79	-	535.79
ABONOS Y FERTILIZANTES	3,088,500.00	7,952,401.85	11,040,901.85
UTILES DE OFICINA	56,416.01	2,077.50	58,493.51
UTILES DE LIMPIEZA Y PRODUCTOS SANITARIOS	7,172.43	1,276.20	8,448.63
UTILES, ACCESORIOS Y MATERIALES ELECTRICOS	7,529.33	7,274.72	14,804.05
ACCESORIOS Y REPUESTOS EN GENERAL	18,199.52	5,412.58	23,612.10
UTILES DE COCINA Y COMEDOR	2,391.84	-	2,391.84
OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	4,215.37	1,107.82	5,323.19
PRODUCTOS DE VIDRIO	496.60	176.40	673.00
PRODUCTOS DE LOZA Y PORCELANA	2,762.77	276.00	3,038.77
PRODUCTOS DE CEMENTO, POMEZ, ASBESTO Y YESO	540.00	-	540.00
PRODUCTOS METALURGICOS NO FERROSOS	60.04	-	60.04
PRODUCTOS DE METAL	1,327.26	290.98	1,618.24
ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	14,400.00	-	14,400.00
HEMBAGIENTAS MENORES	325.46	429,589.80	429,915.26
OTROS PRODUCTOS METALICOS	1,419.28	-	1,419.28
BIENES NACIONALES DE USO COMUN	28,206,901.00	2,153,000.00	30,359,901.00
BIENES NACIONALES DE USO NO COMUN	11,226,465.31	7,865,380.13	19,091,845.44
DEPRECIACION EQUIPO DE OFICINA	7,611.76	2,340.76	9,952.52
DEPRECIACION EQUIPO EDUCACIONAL, CULTURAL Y EDUCATIVO	1,094.66	1,268.55	2,363.21
DEPRECIACION EQUIPO DE TRANSPORTE	-	733.08	733.08
DEPRECIACION EQUIPO PARA COMUNICACIONES	-	252.62	252.62
DEPRECIACION EQUIPO DE COMPUTO	65,956.76	27,770.46	93,727.22
DEPRECIACION OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS	1,856.28	1,235.64	3,091.92
DEPRECIACION ACTIVO INTANGIBLE	26,925.56	(26,925.56)	-
AGRICOLAS	7,864,800.00	-	7,864,800.00
GASTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	180.56	-	180.56
VAN AL FOLIO No. 84..	15,556,134.49	28,840,523.95	44,396,658.47

FIDEICOMISO
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO, "FONADES"
 FLUJO DE EFECTIVO
 DEL 01 AL 31 DE DICIEMBRE 2,008

(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

VIENEN DEL FOLIO No. 83...	15,950,134.40	28,840,523.98	44,396,638.47
(-) EGRESOS POR ACTIVIDADES DE OPERACIÓN FONADES	3,404,008.63	2,240,329.56	5,644,338.39
GASTOS PRORURAL	3,404,008.63	2,240,329.56	5,644,338.39
TELEFONIA	30,820.62	23,369.05	54,189.67
CORREOS Y TELEGRAFOS	869.00	71.00	940.00
PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	247,703.54	755,588.92	1,004,292.46
IMPRESION, ENCUADERNACION Y REPRODUCCION	9,595.40	30,984.64	40,580.04
VIATICOS EN EL EXTERIOR	-	43,646.00	43,646.00
VIATICOS EN EL INTERIOR	53,455.00	38,320.00	91,775.00
TRANSPORTE DE PERSONAS	41,588.11	293,364.15	334,952.26
FLETES	1,344.00	-	1,869.00
ARRENDAMIENTO DE MEDIOS DE TRANSPORTE	98,975.96	221,447.46	320,424.42
ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO	1,344.00	-	1,344.00
MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO DE OFICINA	-	680.00	680.00
MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MEDIOS DE TRANSPORTE	3,574.20	2,476.88	6,051.08
MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS	67,336.25	-	67,336.25
SERVICIOS JURIDICOS	32,500.00	11,200.00	43,700.00
SERVICIOS DE CAPACITACION	-	58,140.00	58,140.00
OTROS ESTUDIOS Y/O SERVICIOS	2,487,429.07	672,277.01	3,159,706.08
PREMIOS Y GASTOS DE SEGUROS Y FIANZAS	8,456.42	4,228.21	12,684.63
IMPUESTO POR CIRCULACION DE PEQUE	48.00	-	48.00
IMPUESTO DEL INGUAT	1,573.80	-	1,573.80
SERVICIOS DE ATENCION Y PROTOCOLO	22,214.40	2,519.00	24,733.40
OTROS SERVICIOS NO PERSONALES	37,540.84	18,622.00	56,162.84
ALIMENTOS PARA PERSONAS	20,112.80	12,470.50	32,583.30
PRODUCTOS AGROFORESTALES, MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	4,200.00	-	4,200.00
HILADOS Y TELAS	48.20	17.55	65.75
ACABADOS TEXTILES	6,600.00	-	6,600.00
PRENDAS DE VESTIR	-	10,237.50	10,237.50
PAPEL DE ESCRITORIO	7,328.70	-	7,328.70
PRODUCTOS DE PAPEL O CARTON	6,448.13	625.00	7,073.13
PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	33,767.95	-	33,767.95
LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	4,545.50	-	4,545.50
LLANTAS Y NEUMATICOS	13,427.00	-	13,427.00
ELEMENTOS Y COMPUESTOS QUIMICOS	258.49	4,801.00	5,059.49
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	71,422.61	24,460.98	95,883.59
TINTES, PINTURAS Y COLORANTES	9.00	-	9.00
PRODUCTOS PLASTICOS, NYLON, VINIL Y P.V.C.	5,512.93	9.49	5,522.42
OTROS PRODUCTOS QUIMICOS Y CONEXOS	67.18	29.96	97.16
PRODUCTOS DE VIDRIO	13,610.92	-	13,610.92
PRODUCTOS DE LOZA Y PORCELANA	6,248.90	-	6,248.90
PRODUCTOS DE CEMENTO, POMEZ, ASBESTO Y YESO	1,582.96	-	1,582.96
PRODUCTOS DE METAL	2,788.29	73.98	2,862.27
ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	6,189.47	-	6,189.47
UTILES DE OFICINA	23,568.57	2,130.00	25,698.57
UTILES DE LIMPIEZA Y PRODUCTOS SANITARIOS	1,533.83	-	1,533.83
UTILES EDUCACIONALES Y CULTURALES	75.00	-	75.00
UTILES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	175.00	-	175.00
UTILES, ACCESORIOS Y MATERIALES ELECTRICOS	9,551.94	488.65	10,040.59
ACCESORIOS Y REPUESTOS EN GENERAL	6,757.32	5,224.06	11,981.38
OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	11,808.03	1,301.55	13,109.58
(-) EGRESOS POR ACTIVIDADES DE INVERSION	1,438,601.84	3,282,908.11	4,641,509.95
EQUIPO DE OFICINA	166,915.92	207,330.00	374,245.92
(-) DEPRECIACION ACUMULADA EQUIPO DE OFICINA	(7,634.74)	(2,340.76)	(9,975.50)
EQUIPO EDUCACIONAL, CULTURAL Y EDUCATIVO	46,768.94	23,629.85	70,398.79
(-) DEPRECIACION ACUMULADA EQUIPO EDUCACIONAL, CULTURAL Y EDUCATIVO	(1,084.66)	(1,268.55)	(2,353.21)
EQUIPO DE TRANSPORTE	23,150.00	3,036,645.46	3,059,795.46
(-) DEPRECIACION ACUMULADA EQUIPO DE TRANSPORTE	-	(733.08)	(733.08)
EQUIPO PARA COMUNICACIONES	8,120.00	5,304.83	13,504.83
(-) DEPRECIACION ACUMULADA EQUIPO PARA COMUNICACIONES	-	(352.62)	(352.62)
EQUIPO DE COMPUTO	996,719.10	176,945.00	1,173,664.10
(-) DEPRECIACION ACUMULADA EQUIPO DE COMPUTO	(65,956.76)	(27,770.46)	(93,727.22)
OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS	60,033.08	-	60,033.08
(-) DEPRECIACION ACUMULADA OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS	(1,898.28)	(1,238.64)	(3,091.92)
ACTIVOS INTANGIBLES	240,351.50	(240,351.50)	-
(-) DEPRECIACION ACUMULADA ACTIVOS INTANGIBLES	(26,925.56)	26,925.56	-
(-) EGRESOS POR ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO	374,772.62	(315,748.14)	59,024.48
CUENTAS POR LIQUIDAR	424,046.25	(272,304.00)	151,742.25
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	(49,273.63)	(5,299.38)	(54,573.01)
CUENTAS POR PAGAR	-	(40,145.62)	(40,145.62)
SALDO INICIAL DEL MES	10,338,781.50	-	-
FLUJO DE EFECTIVO	-	22,715,835.45	34,081,786.95
SALDO FINAL DEL MES	-	-	-

EL CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA
 GERENCIA DE FIDEICOMISOS
 31 DE DICIEMBRE 2,008
CONTRADOR
 ABRAHAM JOSUE RAMIREZ JUAREZ
 CONTRADOR

EL CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA
 GERENCIA DE FIDEICOMISOS
COORDINADOR
 ABELIO JOSUE CHUN GUERRA
 COORDINADOR



EL CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA
GERENCIA DE FIDEICOMISOS
5ta. AVENIDA 12-60 ZONA 1, CUARTO Y QUINTO NIVEL

FIDEICOMISO
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO, "FONADES"

FLUJO DE CAPITAL
DEL 01 AL 31 DE DICIEMBRE 2,008
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

CUENTA	DESCRIPCION	SALDO 30/11/2008	AJUSTES		SALDO 31/12/2008
			DEBE	HABER	
5	ACTIVO				
501	BANCOS	10,338,751.50			34,051,786.95
501.02	DEPOSITOS MONETARIOS				
501.0201	CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA				
501.0201	02-113-016494-FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE DESARROLLO	10,338,751.50	65,628,396.68	41,915,361.23	34,051,786.95
511	DEUDORES				
511.02	EMPLEADOS				
511.0201	JOSE ANTONIO FION MORALES				
525	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	1,438,601.54			4,641,509.65
525.02	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES				
525.0201	MAQUINARIA Y EQUIPO				
525.0201.01	EQUIPO DE OFICINA	166,915.92	207,330.00		374,245.92
230.0102.01	(-)DEPRECIACION ACUMULADA EQUIPO DE OFICINA	(7,634.74)		2,340.76	(9,975.50)
525.0201.02	EQUIPO EDUCACIONAL, CULTURAL Y EDUCATIVO	46,769.94	23,629.85		70,399.79
230.0102.02	(-)DEPRECIACION ACUMULADA EQUIPO EDUCACIONAL, CULTURAL Y EDUCATIVO	(1,084.66)		1,268.55	(2,353.21)
525.0201.03	EQUIPO DE TRANSPORTE	23,150.00	3,036,645.48		3,059,795.48
230.0102.03	(-)DEPRECIACION ACUMULADA EQUIPO DE TRANSPORTE			733.08	(733.08)
525.0201.04	EQUIPO PARA COMUNICACIONES	8,120.00	5,384.83		13,504.83
230.0102.04	(-)DEPRECIACION ACUMULADA EQUIPO PARA COMUNICACIONES			252.62	(252.62)
525.0201.05	EQUIPO DE COMPUTO	996,719.10	177,800.00	855.00	1,173,664.10
230.0102.05	(-)DEPRECIACION ACUMULADA EQUIPO DE COMPUTO	(65,956.76)	99.74	27,870.20	(93,727.22)
525.0201.06	OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS	60,033.08			60,033.08
230.0102.06	(-)DEPRECIACION ACUMULADA OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS	(1,856.28)		1,235.64	(3,091.92)
525.0202	ACTIVOS INTANGIBLES				
525.0202.01	ACTIVOS INTANGIBLES	240,351.50		240,351.50	
230.0103.01	(-)DEPRECIACION ACUMULADA ACTIVOS INTANGIBLES	(26,925.56)	26,925.56		
527	CUENTAS POR LIQUIDAR	424,046.25			151,742.25
527.06	DEPOSITOS				
527.0601	POR ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	83,310.75			83,310.75
527.07	ANTICIPO DE VIATICOS	140,735.50	55,599.00	127,903.00	68,431.50
527.08	FONDO ROTATIVO				
527.0801	FONDO CAJA CHICA				
527.0801.01	JOSE BOANERGES SOLIS BELTETON	100,000.00		100,000.00	
527.0802	FONDO DE VIATICOS				
527.0802.01	JOSE BOANERGES SOLIS BELTETON	100,000.00		100,000.00	
	SUMA DE ACTIVO	12,201,399.29			38,845,038.85
6	PASIVO				
620	OBLIGACIONES CORRIENTES	49,273.63			92,718.77
620.01	CORTO PLAZO				
620.0102	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	49,273.63	49,273.62	52,573.14	52,573.15
620.0105	CUENTAS POR PAGAR		140.20	40,285.82	40,145.62
7	PATRIMONIO				
70	PATRIMONIO FIDEICOMETIDO	500,000,000.00			500,000,000.00
700	PATRIMONIO ASIGNADO				
700.01	FONDOS DE GOBIERNO	500,000,000.00			500,000,000.00
701	(-) PATRIMONIO POR RECIBIR	395,214,877.98			330,797,131.00
701.01	FONDOS DE GOBIERNO	395,214,877.98		64,417,746.98	330,797,131.00
710	RESULTADOS POR APLICAR	(20,371,291.75)			(20,371,291.75)
710.02	(-) PERDIDA DEL EJERCICIO				
710.0201	AÑO 2006	21,713.39			21,713.39
710.0202	AÑO 2007	20,349,578.36			20,349,578.36
	PERDIDAS Y GANANCIAS	(72,261,794.61)			(110,079,257.17)
850	PRODUCTOS	385,447.86		65,139.78	450,587.64
951	(-) GASTOS	69,243,143.64	36,940,606.04	1,298,243.26	104,885,506.42
952	(-) GASTOS PRORURAL	3,404,008.83	2,267,564.56	27,235.00	5,644,338.39
	SUMA IGUAL AL ACTIVO	12,201,399.29	108,419,395.56	108,419,395.56	38,845,038.85

GUATEMALA, 12 DE DICIEMBRE 2,008

CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA
 GERENCIA DE FIDEICOMISOS
 CONTADOR
 ABRAHAM JOSUE RAMIREZ PEREZ
 CONTADOR

CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA
 GERENCIA DE FIDEICOMISOS
 COORDINADOR
 ABILIO RENE CHUN GUZMAN
 COORDINADOR

INFORME DE CONTROL INTERNO

Señores
Integrantes del Comité Técnico
Fideicomiso Fondo Nacional de Desarrollo FONADES
Ciudad

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría al Balance General al 31 de diciembre de 2008, y los correspondientes Estados de Resultados y Flujo de Efectivo, por el periodo terminado en esa fecha, preparados por El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, en su calidad de fiduciario, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno. Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y de Auditoría Gubernamental.

Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias en el diseño y operaciones de la estructura de control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad del fideicomiso mencionado, para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones del fiduciario y Comité Técnico, en los estados financieros, son los siguientes:

- 1 ESTADOS FINANCIEROS NO REFLEJAN LA SITUACIÓN REAL DEL FIDEICOMISO
(Hallazgo No.1)
- 2 DIFERENCIAS ENTRE CUENTAS DE ACTIVO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y EL INFORME TRASLADADO AL MINISTERIO DE FINANZAS
(Hallazgo No.2)

Guatemala, mayo 2009

HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO

HALLAZGO DE CONTROL INTERNO No. 1

ESTADOS FINANCIEROS NO REFLEJAN LA SITUACIÓN REAL DEL FIDEICOMISO

Condición

Al 31 de diciembre de 2008 las cuentas por pagar consideradas en el correspondiente Balance General, no incluyen el valor de Q55,760,514.18 por proyectos contratados e iniciados físicamente, (Obras de arrastre) los cuales se detallan así: Obligaciones contraídas de contratos por ejecución de obras Q52,270,999.61 y de contratos por supervisión Q3,489,514.57.

Criterio

El Pronunciamiento sobre contabilidad financiera No.1, de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, Definición de Contabilidad, párrafo No. 1, indica: La contabilidad es una técnica que se utiliza para producir sistemática y estructuralmente información financiera expresada en unidades monetarias de las transacciones que realiza una entidad económica y de ciertos eventos económicos identificables y cuantificables que la afectan, con el objeto de facilitar a los diversos interesados el tomar decisiones en relación con dicha entidad económica.

Las características fundamentales que la información contable debe tener son: Utilidad, confiabilidad, oportunidad, objetividad, verificabilidad y provisionalidad.

La confiabilidad, es la característica de la información contable por la que el usuario la acepta y utiliza para tomar decisiones basándose en la exactitud, seguridad y corrección de sus operaciones. Así mismo, la objetividad de estas operaciones contables, implica que las reglas del sistema no han sido deliberadamente distorsionadas y que la información representa la realidad de acuerdo con dichas reglas.

El principio de contabilidad: Revelación Suficiente, indica que: La información contable presentada en los estados financieros debe contener en forma clara y comprensible todos los aspectos necesarios, para que el usuario de dichos estados pueda interpretarlos adecuadamente". Importancia Relativa: En la contabilización de transacciones y en la preparación de estados financieros, debe darse atención primordial a aquellos asuntos importantes susceptibles de ser cuantificados en términos monetarios. El factor de importancia debe medirse en relación con el resto de las transacciones, partidas o elementos de los estados financieros".

El Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, dice: Artículo 15 Continuidad en la ejecución del presupuesto. Cuando se contrate obras o servicios, cuya ejecución abarque más de un ejercicio fiscal se programarán las asignaciones necesarias en los presupuestos correspondientes hasta su terminación.

Causa

Falta de interés por parte de la Unidad Ejecutora hacia el fiduciario para el registro de las cuentas por pagar.

Efecto

Los estados financieros no revelan integralmente las obligaciones del fideicomiso.

Recomendación

El Director Ejecutivo debe ordenar a la Auditoría Interna la implementación inmediata de controles más efectivos que permitan el registro completo de los derechos y obligaciones del fideicomiso.

Comentarios de la administración

El Fiduciario, El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, prepara los Estados Financieros sobre las bases siguientes: a) El ingreso sobre la base de lo efectivamente percibido; y, b) Los egresos sobre la base de lo devengado (ejecución del gasto en relación a los pagos efectuados); con base a las formalidades requeridas en la normativa bancaria vigente y las disposiciones que dicta la Superintendencia de Bancos.

En tal sentido, no podrían reflejarse en los Estados Financieros los compromisos correspondientes a los proyectos contratados e iniciados físicamente, pero no pagados.

El motivo por qué no se registran las obras y proyectos en el Balance General, de acuerdo al criterio expresado por el Fiduciario, es que en ningún momento dichos proyectos llegarán a ser parte del Fideicomiso Fondo Nacional de Desarrollo, FONADES y se han registrado como un gasto dentro del Estado de Resultados, en virtud de que se realizan en terrenos que son propiedad de Municipalidades y otras Instituciones, y al momento de realizar la permuta se estaría generando el pago del Impuesto al Valor Agregado ya que en su ley indica el Artículo 3. Del Hecho Generador. (Reformado por el artículo 2 del decreto 60-94 del Congreso de la República) El impuesto es generado por:

Inciso: 5. Las adjudicaciones de bienes muebles e Inmuebles en pago, salvo las que se efectúen con ocasión de la partición de la masa hereditaria o la finalización del proindiviso.

Inciso: 8. La venta o permuta de bienes inmuebles.

Inciso: 9. La Donación entre vivos de bienes muebles e inmuebles.

En los casos señalados en los numerales 5, 6 y 9 anteriores para los efectos del impuesto, la base imponible en ningún caso será inferior al precio de adquisición o al costo de fabricación de los bienes.

Dentro del Artículo 7. De las exenciones generales. (reformado por el Artículo 4 del Decreto 60-94 del Congreso de la República). Están exentos del impuesto establecido en esta ley:

Inciso 8. La constitución de fideicomisos y la devolución de los bienes fideicometidos al fideicomitente. Los actos graves y conforme a esta ley que efectúe el fiduciario quedan afectos al pago de este impuesto.

Por lo tanto, si se registra en el Balance General se presumiría que el inmueble es propiedad del Fideicomiso, lo que implicaría pagar innecesariamente el Impuesto al Valor Agregado, al momento de realizar la entrega a la municipalidad o institución beneficiada.

Se adjunta copia del oficio DE-FON-2009-04-156, de fecha 21 de abril de 2009, a través del cual se requirió al Fiduciario su pronunciamiento respecto de los hallazgos que le atañen.

Comentarios de auditoría

Siendo el origen de los fondos fideicometidos, provenientes de asignaciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, por ende, fondos públicos; su administración y manejo están regulados por las disposiciones vigentes relativas a los Fideicomisos del Estado. En atención a lo anterior y al ordenamiento de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, el presente hallazgo se confirma.

Acción Correctiva

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18 para el Director Ejecutivo y Auditor Interno por Q10,000.00 para cada uno.

HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO

HALLAZGO DE CONTROL INTERNO No. 2

DIFERENCIAS ENTRE CUENTAS DE ACTIVO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y EL INFORME TRASLADADO AL MINISTERIO DE FINANZAS

Condición

El saldo de Propiedad Planta y Equipo al 31 de diciembre de 2008 según Balance General, fue de Q4,641,509.65, el cual no coincide con el reporte del Sicoin Web a la misma fecha que asciende a la suma de Q4,911,710.38, cifras que presentan una diferencia de Q. 300,200.73.

Criterio

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental inciso 5º. Normas Aplicables al Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental sub inciso 5.7 Conciliación de Saldos. Establece que se deben realizar las conciliaciones de saldos de acuerdo a la normatividad emitida por la Dirección de Contabilidad del Estado y las Autoridades de cada entidad, quienes velaran, en su respectivo ámbito, porque se apliquen los procedimientos de conciliación de saldos de una manera técnica adecuada y oportuna.

Causa

Deficiente control interno en la administración y control de los reportes financieros.

Efecto

Presentación de información financiera inconsistente.

Recomendación

El Director Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Nacional FONADES, debe exigir al Fiduciario que le proporcione información veraz, oportuna y confiable, e instruir al personal responsable del control financiero del FONADES, para que concilie la información en el sistema Sicoin Web con la información generada por El Crédito Hipotecario Nacional, y cualquier diferencia integrarla inmediatamente.

Comentarios de la administración

La forma en que se estaban registrando por parte del Fiduciario los Activos Fijos, no dependía del renglón presupuestario, tal como se debe registrar en el Modulo de Inventarios; situación que ya se corrigió, al establecer el Fiduciario una nueva nomenclatura contable para el Fideicomiso, que establece como base que todos los renglones de Grupo de gasto 3 Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles, se deben registrar en el Libro de Inventarios del Fiduciario y en el modulo de inventarios del SICOIN WEB. De este grupo se excluyen los renglones presupuestarios 331 Construcción de Bienes Nacionales de Uso Común y 332 Construcciones de Bienes Nacionales de Uso No Común; cuyo registro se realiza hasta la recepción final de la obra.

Respecto de la diferencia a que se refiere el informe de auditoría, se debe a que el Fiduciario tiene registrados los pagos realizados por Equipamiento en Salud, en el rubro de Construcciones por Contrato que no suma a los activos fijos de la Institución; mientras que la Unidad Ejecutora los registró en los diferentes renglones presupuestarios de acuerdo al gasto efectuado, tal y como se realizó la liquidación correspondiente en el SICOIN WEB, en su oportunidad.

Comentarios de auditoría

Los comentarios vertidos por la Administración afirmando que en la actualidad esta situación ya fue corregida, permite por analogía confirmar el hallazgo.

Acción Correctiva

Sanción económica, de conformidad con el Decreto 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 10, para el Director Ejecutivo y Jefe de Unidad de Administración Financiera por la cantidad de Q2,000.00 para cada uno.

INFORME DE CUMPLIMIENTO

Señores
Integrantes del Comité Técnico
Fideicomiso Fondo Nacional de Desarrollo FONADES
Ciudad

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el Balance General al 31 de diciembre de 2008, y los correspondientes Estados de Resultados y Flujo de Efectivo, por el periodo terminado en esa fecha, preparados por El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, en su calidad de fiduciario, están libres de errores importantes, hemos realizado pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la administración del fideicomiso. Como parte, para obtener certeza razonable acerca de si los estados financieros contienen errores importantes, efectuamos pruebas de cumplimiento. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones.

Los resultados de nuestras pruebas, revelaron los siguientes aspectos de incumplimiento.

- 1 FORMULARIOS DE VIÁTICOS NO AUTORIZADOS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS
(Hallazgo No.1)
- 2 DEFICIENCIA EN REGISTROS POR PARTE DEL FIDUCIARIO Y FONADES
(Hallazgo No.2)
- 3 MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EFECTUADAS SIN EL DEBIDO RESPALDO DOCUMENTARIO
(Hallazgo No.3)
- 4 FALTA DE ACTUALIZACION DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA
(Hallazgo No.4)
- 5 REGISTRO, PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS CON DEFICIENCIAS
(Hallazgo No.5)
- 6 FALTA DE APROBACION DE LOS NORMATIVOS Y MANUALES
(Hallazgo No.6)
- 7 INVERSIONES FINANCIERAS NO REALIZADAS POR EL FIDUCIARIO
(Hallazgo No.7)
- 8 INCUMPLIMIENTO EN ENTREGA DE INFORMACION
(Hallazgo No.8)
- 9 LIBROS DE PROVEEDURÍA, ALMACÉN Y BODEGA SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS
(Hallazgo No.9)
- 10 LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA REALIZA VISA PREVIA EN LOS DIFERENTES PROCESOS
(Hallazgo No.10)

11 PERSONAL QUE INTEGRA LA UNIDAD EJECUTORA DEL FIDEICOMISO EXCEDE A LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

(Hallazgo No.11)

12 DIFERENCIA ENTRE ESPECIFICACIONES TECNICAS Y RENGLONES DE TRABAJO CONTRATADOS

(Hallazgo No.12)

13 INCUMPLIMIENTO A DISPOSICIONES SOBRE BITACORAS PARA CONTROL DE OBRAS PUBLICAS

(Hallazgo No.13)

14 OBRA SIN FIANZA DE CONSERVACION DE OBRA

(Hallazgo No.14)

15 PLANOS NO CONTIENEN DETALLES DE SEÑALIZACION

(Hallazgo No.15)

Guatemala, mayo 2009

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO

HALLAZGO DE CUMPLIMIENTO No. 1

FORMULARIOS DE VIÁTICOS NO AUTORIZADOS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

Condición

A la fecha de finalización de la auditoría, no se utilizaban formularios de gastos de viáticos autorizados, habiéndose registrado en el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008 Q276,926.75 así: Viáticos en el exterior Q122,448.00 y Viáticos en el interior Q154,478.75.

Criterio

El Acuerdo Número A-28-06 de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 3. Formularios, Talonarios y Reportes autorizados. Indica: El registro y control de las operaciones presupuestarias y patrimoniales, así como la información de los movimientos de formas y talonarios realizados, deberá hacerse conforme a las siguientes disposiciones: a) En las entidades públicas con sistemas integrados SICOINWEB, SIAF, SIAF-MUNI y SIAFITO-MUNI, se deberán registrar e informar los movimientos en los formularios, talonarios y reportes indicados en el Artículo 5 del presente Acuerdo Gubernativo.

El Acuerdo Gubernativo No.397-98 del Ministerio de Finanzas Públicas, Reglamento de Gastos de Viático para el Organismo Ejecutivo y las Entidades Descentralizadas y Autónomas del Estado, Artículo 5, Formularios, párrafo 2º. dice: Los formularios deben ser impresos por las dependencias o entidades respectivas, con numeración correlativa para cada uno, conforme a los modelos que proporcione la Contraloría General de Cuentas. Para los efectos de fiscalización, las dependencias del Organismo Ejecutivo y de sus entidades descentralizadas y autónomas, quedan obligadas a llevar un registro debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas, para el control de los formularios utilizados y las existencias de los mismos.

Causa

La falta de definición de la entidad autorizada para ejercer la fiscalización sobre los recursos asignados. El Manual de Gastos de Viático y otros Gastos Conexos de la Unidad Ejecutora del Fideicomiso Fondo Nacional de Desarrollo, FONADES, que reglamenta el uso de estos gastos, no lo establece.

Efecto

Permite incorrecta libertad en el uso de tales formularios y pone de manifiesto la falta de controles obligados.

Recomendación

El Comité Técnico debe corregir el Manual de Gastos de Viático y otros Gastos Conexos de la Unidad Ejecutora del Fideicomiso Fondo Nacional de Desarrollo FONADES, que reglamenta el uso de estos gastos; paralelamente, el Director ejecutivo debe girar instrucciones al Gerente Administrativo Financiero, para que se implemente de forma inmediata éste control de formas oficiales.

Comentarios de la administración

De conformidad a lo establecido en el Acuerdo Gubernativo número 448-2006, de fecha 24 de agosto de 2006; la Escritura Pública constitutiva del Fideicomiso, número 388, autorizada el 29 de noviembre de 2006 por la Escribana de Cámara y de Gobierno; y, el Reglamento de Funcionamiento del Comité Técnico, aprobado por Acuerdo Ministerial 49-2007, de fecha 26 de septiembre de 2007; el Comité Técnico del Fideicomiso Fondo Nacional de Desarrollo FONADES, es el órgano de coordinación de las acciones para implementar y ejecutar los diferentes programas y proyectos que se requieran para mejorar las condiciones de vida de la población en situación de pobreza en el ámbito nacional.

Dentro de este contexto, el Comité Técnico del Fideicomiso a través de Punto Número 8 del Acta número CTF-013-2008, de fecha 22 de mayo de 2008, aprobó el MANUAL DE GASTOS DE VIÁTICO Y OTROS GASTOS CONEXOS DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE DESARROLLO, FONADES, modificado en Punto Número 2 del Acta número CTF-022-2008, de fecha 29 de julio de 2008 y en Punto No. 6 del Acta Número CTF-037-2008, de fecha 12 de noviembre de 2008, el que fue propuesto por la Unidad Ejecutora con base en el artículo 3 literal a) del Reglamento de la Estructura Administrativa; el que, en su artículo 6, establece que para el cobro y comprobación de los gastos de viáticos y otros gastos conexos, además del respectivo nombramiento se establecen los siguientes formularios: a) Formulario V-A Viático Anticipo; b) Formulario V-C Viático Constancia; c) Formulario V-L Viático Liquidación; y, en su artículo 7, que los formularios mencionados en el artículo anterior deben ser impresos por el FONADES.

Nótese, que de acuerdo a lo anterior, lo relativo a los gastos de viáticos del Fideicomiso no se sujeta al Acuerdo Gubernativo No. 397-98 del Ministerio de Finanzas Públicas, que contiene el Reglamento de Gastos de Viático para el organismo Ejecutivo y las Entidades Descentralizadas y Autónomas del Estado.

En función de lo anterior, conteste con lo que establecen las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Normas Generales de Control Interno, Normas Aplicables a los Sistemas de Administración General, numeral 2.7 Control y Uso de Formularios numerados, los formularios que actualmente se utilizan como parte de los procedimientos internos del Fideicomiso, fueron aprobados por el ente competente del Fideicomiso (ente rector) y son autorizados para su uso por la Unidad de Auditoría Interna de FONADES.

Se adjunta copia del oficio GF-012-2009, de fecha 12 de enero de 2009, de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, en su calidad de Fiduciario, que en su último párrafo establece: En tal sentido, atendiendo a la naturaleza mercantil del Fideicomiso y, por constituir un negocio bancario, la administración de los recursos del Fideicomiso Fondo Nacional de Desarrollo FONADES, por el Fiduciario, no se sujeta a mecanismos y formas autorizadas por la Contraloría General de Cuentas; toda vez que, con fundamento en lo establecido en el artículo 133 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el Fiduciario en la administración de los recursos fideicometidos aplica las formalidades requeridas en la normativa bancaria vigente y las disposiciones que dicta la Superintendencia de Bancos, aplicables.

Este punto, guarda relación con el comentario vertido respecto el Hallazgo No. 6 (Hallazgos relacionados con cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables); en el que se concluye, que el Comité Técnico es competente para la emisión de los Manuales de funcionamiento del Fideicomiso.

Comentarios de auditoría

El Fondo Nacional de Desarrollo, identificado en Contraloría General de Cuentas con el número de Cuentadancia F1-137, extendido con fecha 19 de agosto de 2008, determina que se sujeta al contenido del Acuerdo Gubernativo A-28-06; por esta razón se confirma el hallazgo.

Acción Correctiva

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 19, para los tres integrantes titulares del Comité Técnico, Director Ejecutivo, Auditor Interno y Jefe de Unidad de Administración Financiera, por Q4,000.00 para cada uno.

HALLAZGO DE CUMPLIMIENTO No. 2**DEFICIENCIA EN REGISTROS POR PARTE DEL FIDUCIARIO Y FONADES****Condición**

El Balance General al 31 de diciembre de 2008 presenta un saldo en Cuentas por Liquidar como Anticipo de Viáticos por Q68,431.50 originado en cuotas registradas por el Fiduciario El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala de manera incorrecta, así: viáticos ya liquidados Q39,742.50; participación en Diplomado Internacional, Q5,334.00; viáticos otorgados el 29 de diciembre de 2008, Q23,175.00 y Reintegro a la dependencia, Q180.00. (El detalle en anexo No. 1)

Criterio

El Pronunciamiento sobre contabilidad financiera No. 1, de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, Definición de Contabilidad, párrafo No. 1, indica: La contabilidad es una técnica que se utiliza para producir sistemática y estructuralmente información financiera expresada en unidades monetarias de las transacciones que realiza una entidad económica y de ciertos eventos económicos identificables y cuantificables que la afectan, con el objeto de facilitar a los diversos interesados el tomar decisiones en relación con dicha entidad económica.

Las características fundamentales que la información contable debe tener son: Utilidad, confiabilidad, oportunidad, objetividad, verificabilidad y provisionalidad.

La confiabilidad, es la característica de la información contable por la que el usuario la acepta y utiliza para tomar decisiones basándose en la exactitud, seguridad y corrección de sus operaciones. Así mismo, la objetividad de estas operaciones contables, implica que las reglas del sistema no han sido deliberadamente distorsionadas y que la información representa la realidad de acuerdo con dichas reglas.

El Decreto Número 2-70 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Comercio, Artículo 785, Obligaciones del Fiduciario, numeral 2º. estipula: Desempeñar su cargo con la diligencia debida.

La Escritura Pública de Constitución No.388 de fecha 29 de noviembre de 2006, cláusula octava, apartado ii, Del Fiduciario B) Obligaciones: a) Ejercer las acciones para la adecuada administración, inversión, funcionamiento, defensa y conservación del patrimonio fideicometido; f) Llevar cuenta separada de las operaciones contables del ¿Fideicomiso¿, independiente de sus operaciones bancarias que le permitan entregar mensualmente al Fideicomitente dentro de los primeros diez días hábiles del mes siguiente los estados financieros del Fideicomiso y los informes adicionales que le requiera el Fideicomitente de conformidad con las disposiciones legales vigentes que regulan la administración y funcionamiento de los Fideicomisos del Estado.

La modificación del Manual de Gastos de Viático y otros Gastos Conexos de la Unidad Ejecutora del Fideicomiso Fondo Nacional de Desarrollo, FONADES, Acta número CTF-22-2008 de fecha 29 de julio de 2008, en la cual se consigna el Punto número dos, el cual copiado, en su parte conducente, literalmente dice: Artículo 11. LIQUIDACIÓN DE GASTOS DE VIÁTICOS Y OTROS GASTOS CONEXOS. Se deberá presentar el formulario V-L Viático Liquidación, acompañado por el informe de actividades realizadas en la comisión designada, dentro de los cinco días siguientes a la fecha de haberse cumplido la comisión.

Causa

Falta de implementación de controles apropiados que permitan la recuperación oportuna y registro correcto de los saldos.

Efecto

Que se dejen de recuperar valores y se absorban como gastos que no corresponden a los fines del Fideicomiso.

Recomendación

Que el Comité Técnico, exija al Fiduciario un informe integrado de las cuentas y movimiento de deudores, adjunto a los Estados Financieros mensuales, razonando la existencia de saldos vencidos o no recuperados.

Comentarios de la administración

Efectivamente, dentro del Balance General al 31 de diciembre de 2008, existieron Cuentas por Liquidar como Anticipo de Viáticos, debido a las siguientes razones:

1. Por razones ajenas a FONADES, se dificultó la recopilación de información para su oportuna liquidación y registro por parte del Fiduciario (viáticos al exterior, pago de diplomado);
2. El monto de Q23,175.00 fue otorgado el 29 de diciembre de 2008, correspondiendo efectuar su liquidación en 2009.

No obstante lo anterior, a la presente fecha todos los gastos de viáticos ya fueron liquidados según se aprecia en los Estados Financieros del mes de marzo de 2009, conforme la documentación de soporte adjunta.

Comentarios de auditoría

Los conceptos vertidos por la Administración confirman la validez de la formulación del hallazgo, poniendo en evidencia la falta de aplicación, tanto del Manual de Gastos de Viático y otros Gastos Conexos de la Unidad Ejecutora del Fideicomiso, en lo referente a la liquidación de éstos gastos, como de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los cuales son de observancia general.

Acción Correctiva

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para Director Ejecutivo, Auditor Interno y Jefe de Unidad de Administración Financiera por Q3,000.00 para cada uno.

HALLAZGO DE CUMPLIMIENTO No. 3**MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EFECTUADAS SIN EL DEBIDO RESPALDO DOCUMENTARIO****Condición**

El presupuesto originalmente asignado a FONADES según Acuerdo Gubernativo 70-2007, por Q305,422,869.00; se disminuyó en la cantidad de Q34,520,000.00 sin emitir los correspondientes Acuerdos Gubernativos de modificación presupuestaria; los valores que integran esta cantidad fueron solicitados por la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia Q4,520,000.00 como apoyo al proyecto Reconstrucción Palín y Q30,000,000.00 solicitados por la Presidencia de la República como parte del reordenamiento presupuestario; tales modificaciones se respaldan con las notas de solicitud y las Certificaciones de Actas del Comité Técnico, donde se consignan los puntos que resuelven su aprobación.

Criterio

El Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, Modificaciones Presupuestarias, indica: Las transferencias y modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del presupuesto general de ingresos y egresos del Estado, se realizarán de la manera siguiente:

1. Por medio de acuerdo gubernativo refrendado por los titulares de las instituciones afectadas, cuando el traslado sea de una institución a otra, previo dictamen favorable del Ministerio de Finanzas Públicas.

Causa

Omisión de las gestiones necesarias para la observancia y atención de los aspectos legales

Efecto

Incumplimiento a las leyes vigentes.

Recomendación

El Comité Técnico del Fideicomiso debe instruir al Fiduciario para que todas las transacciones sean debidamente sustentadas con la documentación de respaldo suficiente y competente.

Comentarios de la administración

Se adjunta documentación de soporte que respalda las modificaciones presupuestarias efectuadas al Presupuesto del Fideicomiso Fondo Nacional de Desarrollo, FONADES del Ejercicio Fiscal 2008, por un monto de Q34,520,000.00, que se señala en el Informe de Auditoría:

- a) Acuerdo Gubernativo de Presupuesto número 33-2008, de fecha 23 de octubre 2008 por Q.20,000,000.00;
- b) Acuerdo Gubernativo de Presupuesto 43-2008, del 19 de diciembre 2008 por Q.10,000,000.00;
- c) Acuerdo Ministerial de Presupuesto número 188-2008, del 8 de agosto 2008 por Q.2,600,000.00;
- d) Acuerdo Ministerial de Presupuesto 317-2008, del 6 de noviembre 2008 por un monto de Q,1,920,000.00.

Es oportuno reiterar, como se indicó a las señoras Auditoras, que por disposición del Ministerio de Finanzas Públicas, el registro de la ejecución presupuestaria del Fideicomiso Fondo Nacional de Desarrollo FONADES, en el Ejercicio Fiscal 2008, se efectuaba por conducto de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia (SCEP), a través de la cual se gestionaba la aprobación de las modificaciones presupuestarias ante el Ministerio de Finanzas Públicas; toda vez que, el Fideicomiso no tenía acceso al SICOIN WEB.

Comentarios de auditoría

El presente hallazgo se confirma en base a lo expuesto en el párrafo quinto de la Nota No.1253, Registros DTP Nos. 3077 y 3082 de fecha 30 de julio de 2007 emitida por el Ministerio de Finanzas Públicas, en el cual se sugiere que se informe al Comité Técnico de FONADES, para que realice las gestiones que considere necesarias ante la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, de lo cual no existe evidencia.

Acción Correctiva

Sanción económica, de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para los tres integrantes titulares del Comité Técnico y Director Ejecutivo, por Q20,000.00 para cada uno.

HALLAZGO DE CUMPLIMIENTO No. 4**FALTA DE ACTUALIZACION DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA****Condición**

Al realizar la confirmación del registro de avance físico y financiero de los programas y proyectos de inversión pública, asignados al Fondo Nacional de Desarrollo FONADES, se pudo confirmar que los mismos no son actualizados mensualmente en el SNIP entre los cuales se encuentran: Construcción calle urbanización Chisiguan, Municipio de San Francisco el Alto, Departamento de Totonicapán, código 43986, el cual presenta según registros del Sistema Nacional de Inversión Pública SNIP, un avance financiero de 0.00% al 16/02/09 y según registros del FONADES, 70.0%; Construcción calle Urbanización Buena Vista, Municipio de San Pedro Yepocapa, Departamento de Chimaltenango, código 43984, que presenta según registros del Sistema Nacional de Inversión Pública SNIP, un avance financiero de 0.00% al 31 de diciembre de 2008 y según registros del FONADES, 70.0%.

Criterio

El Decreto No. 70-2007 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Ocho, Artículo 51. Información del Sistema Nacional de Inversión Pública. Párrafo segundo, dice: Las entidades de la Administración Central, Entidades Descentralizadas y Entidades Autónomas (incluyendo las municipalidades y sus empresas), así como cualquier persona nacional o extranjera que por delegación del Estado reciba o administre fondos públicos según convenio o contrato suscrito, o ejecute proyectos a través de fideicomiso, deberá registrar mensualmente, en el módulo de seguimiento físico y financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.

La Circular Conjunta de fecha 05 de noviembre de 2008, emitida por Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, Contraloría General de Cuentas y Ministerio de Finanzas Públicas, en su párrafo tercero menciona: Las Entidades de la Administración Central, Entidades Descentralizadas y Entidades Autónomas (incluyendo las municipalidades y sus empresas), así como cualquier persona nacional o extranjera que por delegación del Estado reciba o administre fondos públicos según convenio o contrato suscrito, o ejecute proyectos a través de fideicomiso, deberá registrar mensualmente, en el módulo de seguimiento físico y financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.

Causa

Falta de registro actualizado de la información relacionada con proyectos de inversión pública.

Efecto

No transparenta la ejecución de programas y proyectos de inversión pública.

Recomendación

El Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora Fonades, debe exigir al Director de Infraestructura, el cumplimiento de sus atribuciones.

Comentarios de la administración

Como se evidencia con los documentos adjuntos, con fechas 09 y 10 de febrero de 2009, se registró en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) el avance físico y financiero al 31 de diciembre de 2008 de los Proyectos de Urbanización Chisiguan, municipio de San Francisco el Alto, Departamento de Totonicapán y Buena Vista, Municipio de San Pedro Yepocapa, Departamento de Chimaltenango; correspondiéndoles los Códigos 43986 y 43984, respectivamente.

Comentarios de auditoría

Los documentos que la entidad adjunta como evidencia de su registro confirman su actualización extemporánea, lo cual constituye el fundamento base para formulación del hallazgo, razón por la que se confirma.

Acción Correctiva

Sanción económica, de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director Ejecutivo, Sub Director Ejecutivo de Infraestructura y el encargado de Planificación y Programación de la misma área, por Q2,000.00 para cada uno.

HALLAZGO DE CUMPLIMIENTO No. 5**REGISTRO, PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS CON DEFICIENCIAS****Condición**

En las fechas 10 de diciembre de 2007 y 26 de diciembre de 2007 se suscribieron los Contratos Administrativos de Equipamiento en Salud Nos. EJE/ES-01-2007 y EJE/ES-02-2007, por Q4,150,700.00 y Q3,398,100.00 respectivamente; los importes cancelados por concepto de primer desembolso, 30%, al 30 de abril de 2008, ascienden a Q1,245,206.00 y Q1,019,428.00, saldos que prevalecen a la fecha de finalización de la Auditoría sin que el equipo contratado sea instalado en las obras respectivas; Hospital ubicado en la Cabecera Municipal, Municipio de Barillas, del Departamento de Huehuetenango y Hospital ubicado en Pachulali, Municipio de Tecpán Guatemala, del Departamento de Chimaltenango. Es conveniente hacer notar que las obras en mención no han sido recepcionadas; por consiguiente, el equipo no puede ser instalado. Las obras fueron ejecutadas por medio del Fondo de Inversión Social FIS.

Criterio

El Contrato Administrativo de Equipamiento en Salud número EJE/ES-01-2007 FONADES, cláusula quinta: Vigencia del contrato y plazo de ejecución del proyecto. Establece: El plazo de ejecución de los proyectos objeto del presente instrumento es de tres meses, que se computarán a partir de la fecha en que el fiduciario de la orden por escrito de inicio de los proyectos y finalice con la recepción de los mismos y liquidación del proyecto.

La Escritura Pública de Constitución No.388 de fecha 29 de noviembre de 2006, Cláusula quinta: Del objeto del fideicomiso: Continúan manifestando los otorgantes, en las calidades con que actúan, que el objeto del Fideicomiso será la administración e inversión de los recursos. Cláusula sexta: Del Comité Técnico. II. Atribuciones: a) Será el órgano coordinador de las acciones necesarias para implementar y ejecutar los programas y proyectos para el cumplimiento del objeto del FONADES, para lo cual podrá reunirse cuantas veces sea necesario; c) Emitir las políticas y medidas necesarias para la inversión de los recursos del fideicomiso. Cláusula séptima: Del destino de los fondos fideicometidos: Los programas y proyectos así como los fondos para financiar programas y proyectos podrán ser otorgados a personas jurídicas o entidades públicas para que los ejecuten de conformidad con el objeto del presente Fideicomiso. Cláusula octava, De los derechos y obligaciones de las partes. Apartado I. Del Fideicomitente: A) Derechos: b. Ejercer las acciones necesarias encaminadas a lograr el objeto del Fideicomiso; c. Velar por la correcta ejecución del Fideicomiso bajo los términos y condiciones estipulados en el presente contrato.

Causa

Incumplimiento de los objetivos del Fideicomiso al realizar erogaciones en las que se omiten los preceptos de eficiencia, eficacia, calidad del gasto y costo beneficio, características obligadas en la administración de fondos públicos, al contratar equipo para una obra que no ha sido recepcionada.

Efecto

Que el equipo comprado pierda su actualidad debido al tiempo transcurrido.

Recomendación

Que el Comité Técnico acuerde la pronta realización del equipamiento, evaluando la inconveniencia para el fideicomiso, de mantener esos fondos en inactividad; y proceda a plantear una solución inmediata.

Comentarios de la administración

Los Contratos No. EJE/ES-01-2007 y EJE/ES-02.2007, fueron suscritos el 10 y 26 de diciembre de 2007, respectivamente; habiendo sido autorizada dicha contratación por el Comité Técnico del Fideicomiso FONADES

en Acta CTF-023-2007, de fecha 14 de noviembre de 2007. La ejecución de los hospitales correspondientes estuvo a cargo del Fondo de Inversión Social (FIS).

El 30 de abril de 2008, con base a lo establecido en la Cláusula Novena, el Fideicomiso FONADES otorgó el primer desembolso del 30% del monto total de los contratos citados, el cual únicamente se encontraba sujeto a la firma del contrato y presentación de las fianzas correspondientes. Nótese, que únicamente el segundo y tercer pagos están sujetos a la recepción satisfactoria del equipamiento; y, dichos pagos a la fecha todavía no se han efectuado.

Reiterando los conceptos vertidos en Oficio DE-FON-2009-02-077, nótese que la Cláusula Novena de los citados Contratos, establece que el plazo de ejecución del proyecto es de tres meses, que se computará a partir de la fecha en que el Fiduciario de la orden por escrito de inicio de los proyectos y finaliza con la recepción y liquidación de los proyectos.

Dentro de este contexto, atendiendo a que, con fecha 29 de octubre de 2008 el Director del Área de Salud de Chimaltenango, efectuó la recepción del proyecto Construcción en Salud en la Comunidad Pachulalí, Tecpán Guatemala, Chimaltenango; el Comité Técnico del Fideicomiso FONADES, en Acta CTF-04-2009, de fecha 26 de febrero de 2009, autorizó la ejecución de los trabajos complementarios necesarios para la instalación del equipamiento; los cuales fueron recepcionados con fecha 3 de abril de 2009. No es sí no, hasta el 8 de abril de 2009, que se emitió la Orden de Inicio, a partir de la cual se computa el plazo de ejecución de tres meses, dentro del cual se efectuará la entrega y recepción del equipo médico hospitalario.

Derivado de lo anterior, no existe incumplimiento y/o inobservancia por parte del Comité Técnico, a las atribuciones, derechos y obligaciones que establece la escritura constitutiva del Fideicomiso FONADES.

Comentarios de auditoría

Los comentarios justificativos vertidos por la Administración de FONADES, no se enmarcan en la dirección del hallazgo, pues si bien es cierto el otorgamiento del primer desembolso del 30% del monto total de los contratos citados, únicamente se encontraba sujeto a la firma del contrato y presentación de las fianzas correspondientes y que solo el segundo y tercer pagos estarían sujetos a la recepción satisfactoria del equipamiento; el primer pago de la negociación debió efectuarse hasta que el avance de la ejecución física dejara de ser un riesgo, como sucedió, tomando en cuenta que desde el mes de febrero de 2007, se decretaba la liquidación del Fondo de Inversión Social FIS, el cual en octubre de 2008 según el Acuerdo Gubernativo Número 276-2008 pasó a ser parte también de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, SCEP. Con base a lo expuesto, el presente hallazgo se confirma.

Acción Correctiva

Sanción económica, de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para los tres integrantes titulares del Comité Técnico, Director Ejecutivo y Sub Director Ejecutivo de Infraestructura, por Q15,000.00 para cada uno.

HALLAZGO DE CUMPLIMIENTO No. 6**FALTA DE APROBACION DE LOS NORMATIVOS Y MANUALES****Condición**

Se confirmó que no todos los Manuales y Normativos emitidos y aprobados por el Comité Técnico de FONADES cuentan con la aprobación del Fideicomitente, Ministerio de Finanzas Públicas y manifestación del Fiduciario, El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, de estar de acuerdo con los mismos; entre los cuales se puede mencionar: Manual de políticas de recursos humanos de la unidad ejecutora del FONADES, Normativo interno para la prestación de servicios personales en la unidad ejecutora del FONADES, Manual de organización y descripción de puestos de la unidad ejecutora del FONADES, Manual de gastos de viático y otros gastos conexos de la unidad ejecutora del fideicomiso FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FONADES y Manual de procedimientos para el manejo y control del fondo rotatorio para gastos menores de funcionamiento de la unidad ejecutora del fideicomiso FONADES

Criterio

La Escritura Pública de constitución No.388 de fecha 29 de noviembre de 2006, cláusula sexta, Del Comité Técnico, Apartado ii, Atribuciones, indica en la literal d) Emitir los reglamentos para su funcionamiento así como para la adquisición de bienes, suministros, obras y servicios, y otras disposiciones para la adecuada administración del patrimonio fideicometido, los cuales deberán ser aprobados por el Fideicomitente, manifestando el Fiduciario si está de acuerdo o no con el contenido de los mismos.

De la misma escritura, la cláusula octava, De los Derechos y Obligaciones de las partes. I. Del Fideicomitente. B) Obligaciones: b. Aprobar y comunicar a las partes los reglamentos para la administración del Fideicomiso que para ese propósito oportunamente emita el Comité Técnico.

Causa

Incumplimiento de los términos contractuales de la Escritura Constitutiva.

Efecto

Riesgo en el control y manejo de los recursos.

Recomendación

Que el Comité Técnico a través del Director Ejecutivo proceda a obtener las correspondientes aprobaciones del Fideicomitente y manifestaciones de conformidad del Fiduciario.

Comentarios de la administración

De conformidad a lo establecido en el Acuerdo Gubernativo número 448-2006, de fecha 24 de agosto de 2006; la Escritura Pública constitutiva del Fideicomiso, número 388, autorizada el 29 de noviembre de 2006 por la Escribana de Cámara y de Gobierno; y, el Reglamento de Funcionamiento del Comité Técnico, aprobado por Acuerdo Ministerial 49-2007, de fecha 26 de septiembre de 2007; el Comité Técnico del Fideicomiso Fondo Nacional de Desarrollo, FONADES, es el órgano de coordinación de las acciones para implementar y ejecutar los diferentes programas y proyectos que se requieran para mejorar las condiciones de vida de la población en situación de pobreza en el ámbito nacional.

Al amparo de lo establecido en el Acuerdo Gubernativo relacionado, el Comité Técnico aprobó los siguientes Manuales:

Punto Número 8 del Acta número CTF-013-2008, de fecha 22 de mayo de 2008, modificado en Punto Número 2 del Acta número CTF-022-2008, de fecha 29 de julio de 2008 y en Punto No. 6 del Acta Número CTF-037-2008,

de fecha 12 de noviembre de 2008.

Manual de Gastos de Viático y Otros Gastos Conexos de la Unidad Ejecutora del Fideicomiso Fondo Nacional De Desarrollo, FONADES.

Acta número CTF-025-2007, de fecha 24 de octubre de 2007, modificados en Acta número CTF-022-2008, de fecha 29 de julio de 2008.

Manual de Procedimientos para el Manejo y Control de Fondo Rotatorio.

Punto No. 1 del Acta número CTF-041-2008, de fecha 16 de diciembre de 2008.

- A) Manual de Políticas de Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora del FONADES;
- B) Normativo Interno para la Prestación de Servicios Personales en la Unidad Ejecutora del FONADES;
- C) Manual de Organización y Descripción de Puestos de la Unidad Ejecutora del FONADES.

Dichos Manuales, de conformidad a lo establecido en el artículo 3, literal a) del Reglamento de la Estructura Administrativa fueron elaborados y presentados a la consideración y aprobación del Comité Técnico.

Respecto de este punto, es oportuno tener presente la diferenciación existente entre los términos Reglamento y Manual, de la siguiente forma:

El Reglamento es una colección ordena y de carácter general de reglas o preceptos que fundamentan la actuación de una autoridad.

El Manual es un instrumento administrativo que contiene en forma explícita, ordenada y sistemática información sobre determinados temas generales. Jerárquicamente, el Manual es inferior a un Reglamento que contiene las disposiciones de carácter general.

En función de lo anterior, los Manuales emitidos por el Comité Técnico desarrollan en forma explícita, ordenada y sistemática los temas generales que fundamentan la actuación del Fideicomiso, con base a las disposiciones de carácter general contenidas en el Reglamento de Funcionamiento del Comité Técnico antes señalado.

Finalmente, es importante llamar la atención respecto de los criterios sustentados por el Ministerio de Finanzas Públicas, con el Vo.Bo. de la Procuraduría General de la Nación, a que se hace referencia en el desvanecimiento del Hallazgo No. 11 Hallazgos relacionados con cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables).

Comentarios de auditoría

Se confirma el hallazgo porque los Manuales y Reglamentos no están aprobados por el fideicomitente y no cuentan con el acuerdo del fiduciario.

Acción Correctiva

Sanción económica, de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para los tres integrantes titulares del Comité Técnico y Director Ejecutivo por Q5,000.00 a cada uno.

HALLAZGO DE CUMPLIMIENTO No. 7**INVERSIONES FINANCIERAS NO REALIZADAS POR EL FIDUCIARIO****Condición**

Se determinó que durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, el Fiduciario, El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, mantuvo en las cuentas de depósito Monetario Nos. 113-500906-6 y 02-113-016494-4, saldos elevados; a excepción del mes de mayo que reportó Q1,895,749.81 los demás meses mantuvieron saldos en el siguiente rango: Q5,834,374.95 y Q55,908,698.98, cifras que corresponden a los saldos de las cuentas de depósitos monetarios en los meses de abril y junio respectivamente. El Fiduciario, El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala reconoció la tasa de 1.5% de interés sobre saldos diarios.

Criterio

La Escritura Pública de Constitución No.388 de fecha 29 de noviembre de 2006, cláusula sexta: Del Comité Técnico. ii. Atribuciones: c) Emitir las políticas y medidas necesarias para la inversión de los recursos del Fideicomiso; cláusula octava: De los derechos y obligaciones de las partes. II. Del Fiduciario: B) Obligaciones: h. Informar al Fideicomitente sobre las inversiones que realice y los productos obtenidos de las inversiones del patrimonio fideicometido en un plazo no mayor de cinco días hábiles después de efectuadas las inversiones; cláusula décima primera: De las inversiones. Manifiestan los otorgantes, en las calidades con que actúan, que el Fiduciario se encuentra facultado para que con los recursos del patrimonio fideicometido que no sean utilizados para cumplir con el objeto del fideicomiso, siempre que exista saldo disponible en el mismo, puedan ser invertidos por el Fiduciario en instrumentos financieros emitidos o garantizados por el Estado de Guatemala o emitidos por el Banco de Guatemala. Asimismo el Fiduciario podrá invertirlos en títulos-valores que cumplan con las características de seguridad, rentabilidad y liquidez, así como en depósitos de ahorro en los bancos del sistema. Cuando la inversión y/o depósitos de los fondos se realicen en el banco fiduciario, la tasa de interés no deberá ser inferior a la tasa que oferten otros bancos del sistema, debiendo informar de la inversión realizada al Fideicomitente como se indica en la cláusula octava, romanos (II), literal h) del presente contrato. Los productos generados que se obtengan de las inversiones se utilizarán para el cumplimiento del objeto del Fideicomiso.

Causa

Falta de atención por parte del Comité Técnico y Fiduciario al no tomar en cuenta los términos contractuales de la Escritura Constitutiva.

Efecto

Que los fondos depositados no hayan rendido los beneficios esperados en función de una toma de decisiones más acertada y oportuna.

Recomendación

El Comité Técnico y la Unidad Ejecutora, deben supervisar constantemente, los registros contables y financieros, exigiendo al fiduciario el cumplimiento oportuno de sus obligaciones.

Comentarios de la administración

De conformidad a lo establecido en el artículo 31 del Decreto 70-2007 del Congreso de la República, que contiene la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2008, existe prohibición de realizar cualquier tipo de inversión en instituciones financieras.

El contenido de dicha disposición se hizo del conocimiento del Fiduciario en oficio FON-DE-2008-12-402, de fecha 3 de diciembre de 2008, en atención a la solicitud formulada mediante oficio GF-372-2008, de fecha 2 de diciembre de 2008, relacionado con el establecimiento de de una política de inversiones sobre las disponibilidades del Fideicomiso; de los cuales se adjunta copia.

Comentarios de auditoría

Tomando en cuenta la obligatoriedad contenida en la escritura Pública de Constitución, así como lo extemporáneo del cruce de cartas entre Fiduciario y Director Ejecutivo de Fonades, se procede a la confirmación del presente hallazgo.

Acción Correctiva

Sanción económica, de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para los tres integrantes titulares del Comité Técnico, Director Ejecutivo, Jefe de Unidad de Administración Financiera y Auditor Interno por Q5,000.00 a cada uno.

HALLAZGO DE CUMPLIMIENTO No. 8

INCUMPLIMIENTO EN ENTREGA DE INFORMACION

Condición

El día 11 de febrero de 2009, según oficio CGC-DAF-025-2009, se procedió a solicitar las Integraciones de Cuentas de Estados Financieros correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008, requerimiento para el cual se dio el plazo de dos días sin que se obtuviera una respuesta satisfactoria, razón por la cual el día 17 de febrero y 10 de marzo se procedió a suscribir las Actas Nos.02-2009 y 07-2009 respectivamente, en las cuales se detalla ésta situación que representa una limitante a la evaluación y examen de los resultados de la entidad auditada, por negar el acceso y disposición de la información.

Criterio

La Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto número 31-2002, del Congreso de la República, Artículo 7. Acceso y disposición de información. Dice: Para el fiel cumplimiento de su función, la Contraloría General de Cuentas, a través de sus auditores, tendrá acceso directo a cualquier fuente de información de las entidades, organismos, instituciones, municipalidades y personas sujetas a fiscalización a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley.

Los Auditores de la Contraloría General de Cuentas, debidamente designados por su autoridad superior. Estarán investidos de autoridad. Todos los funcionarios y empleados públicos y toda persona natural o jurídica, y los representantes legales de las empresas o entidades privadas o no gubernamentales a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley, quedan sujetas a colaborar con la Contraloría General de Cuentas, y están obligados a proporcionar a requerimiento de ésta, toda clase de datos e informaciones necesarias para la aplicación de esta Ley, de manera inmediata o en el plazo que se les fije. El incumplimiento de tal requisito dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas por el artículo 39 de la presente Ley.

Los Auditores, en el curso de las inspecciones, podrán examinar, obtener copias o realizar extractos de los libros, documentos, mensajes electrónicos, documentos digitales, incluso de carácter contable y, si procediera, retenerlos por un plazo máximo de veinte (20) días.

La Escritura Pública de Constitución No.388 de fecha 29 de noviembre de 2006, cláusula Décima Octava: Fiscalización y vigilancia. Manifiestan los otorgantes, en las calidades con que actúan, que en aras de la transparencia del presente contrato, la Contraloría General de Cuentas y la Superintendencia de Bancos dentro del ámbito de sus respectivas competencias, serán las responsables de la fiscalización, vigilancia e inspección del manejo de los fondos del presente Fideicomiso, pudiéndose además contratar los servicios de auditorías externas sin perjuicio de la fiscalización que debe ejercer la Contraloría General de Cuentas.

Causa

Incumplimiento de la Escritura de Constitución del Fideicomiso por parte de los responsables, así como, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

Efecto

Que la entidad fiscalizada ponga en duda su responsabilidad en cuanto al rendimiento de cuentas obligado ante la entidad fiscalizadora, Contraloría General de Cuentas, sobre el manejo de los bienes y recursos, así como de los resultados obtenidos en su gestión.

Recomendación

El Comité Técnico y la Unidad Ejecutora, mantengan una supervisión constante, sobre los registros contables y financieros, exigiendo al fiduciario el cumplimiento oportuno de sus obligaciones.

Comentarios de la administración

La Unidad Ejecutora del Fideicomiso FONADES, con base a las solicitudes formuladas por las señoras Auditoras Gubernamentales, requirió al Fiduciario (Oficios CONTA-005-2009, DE-FON.2009-02-094 y DE-FON-2009-28, de fechas 11 y 23 de febrero y 12 de marzo de 2009) la presentación de la información correspondiente; sin embargo, en virtud que el Fiduciario no atendió oportunamente dichos requerimientos, la Unidad Ejecutora proporcionó la información que consideró pertinente, pero que a criterio de las señoras Auditoras Gubernamentales no fue satisfactoria, razón por la que se autorizaron las actas No. 02-2009 y 07-2009, de fechas 17 de febrero y 10 de marzo de 2009.

El Fiduciario, a través de oficios No. GF-DC-020-2009 de fecha 17 de febrero de 2009 y GF-DC-049-2009, de fecha 12 de marzo de 2009, atendió los requerimientos de información que se le formularan; misma que fue trasladada a las señoras Auditoras Gubernamentales, en oficios DE-FON-2009-02-082 y AI-FON-03-2009 de fechas 16 de febrero y 13 de marzo de 2009.

Comentarios de auditoría

Las actas suscritas por el personal de Contraloría General de Cuentas contienen en detalle los elementos suficientes e irrevocables, para la confirmación del hallazgo, procediéndose a ello.

Independientemente, las explicaciones y citas documentales proporcionadas por la Administración no se relacionan al motivo señalado.

Acción Correctiva

Sanción económica, de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director Ejecutivo por Q5,000.00.

HALLAZGO DE CUMPLIMIENTO No. 9**LIBROS DE PROVEEDURÍA, ALMACÉN Y BODEGA SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS****Condición**

No se lleva un libro de inventarios autorizado por la Contraloría General de Cuentas, en donde se registren las adquisiciones de activos fijos con cargo al Fideicomiso, y las tarjetas de responsabilidad no están autorizadas, numeradas, ni actualizadas.

Criterio

El acuerdo A 28-2006 de la Contraloría General de Cuentas, en el artículo 4º. Literal b) indica: Todas las entidades públicas deberán solicitar la respectiva Resolución del Departamento de Formas y Talonarios de esta Contraloría, para que los sistemas integrados citados en el literal anterior, generen y anoten los números de folios automáticamente, en hojas sueltas o cintas continuas de papel bond, conforme los diseños estándar o especiales establecidos por la Contraloría. Así mismo, en este mismo acuerdo en el artículo 5º tarifas autorizadas para formas electrónicas, en el literal c establece el pago de Q1.00 por folio de los movimientos de cuentas patrimoniales, dentro de estas se menciona constancia de ingreso a almacén y a inventario (forma 1-H).

Causa

Incumplimiento al Acuerdo A 28-2006 de la Contraloría General de Cuentas.

Efecto

Posible pérdida de bienes de la institución, por falta de control y registro adecuado de los mismos.

Recomendación

La autoridades responsables de la Unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo Nacional FONADES, debe instruir al personal responsable para que de inmediato se inicie las gestiones necesarias para cumplir con el registro de inventarios y manejo de las tarjetas de responsabilidad autorizados por la Contraloría General de Cuentas y se tenga un adecuado control de los bienes del fideicomiso.

Comentarios de la administración

Se adjunta copia del oficio GF-012-2009, de fecha 12 de enero de 2009, de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, en su calidad de Fiduciario, que en su último párrafo establece: En tal sentido, atendiendo a la naturaleza mercantil del Fideicomiso y, por constituir un negocio bancario, la administración de los recursos del Fideicomiso Fondo Nacional de Desarrollo FONADES, por el Fiduciario, no se sujeta a mecanismos y formas autorizadas por la Contraloría General de Cuentas; toda vez que, con fundamento en lo establecido en el artículo 133 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el Fiduciario en la administración de los recursos fideicometidos aplica las formalidades requeridas en la normativa bancaria vigente y las disposiciones que dicta la Superintendencia de Bancos, aplicables.

Con base en el criterio sustentado por el Fiduciario, como ente rector competente del Fideicomiso, a través de la Unidad de Auditoría Interna, con fecha 12 de marzo de 2009, se autorizaron, dentro de otros, hojas móviles de Formularios de Ingreso a Almacén e Inventario.

Es oportuno indicar, que el Fiduciario, en oficio F-075-2009, de fecha 17 de febrero de 2009 informó a la Dirección Ejecutiva lo relativo a la habilitación ante la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) y Registro Mercantil, dentro de otros, el Libro de Actas de la Sección de Inventarios; cuya utilización ya se ha implementado.

Comentarios de auditoría

El fideicomiso Fondo Nacional de Desarrollo, identificado en Contraloría General de Cuentas con el número de Cuentadancia F1-137, extendido con fecha 19 de agosto de 2008, determina que la entidad se sujeta al contenido del Acuerdo Gubernativo A-28-06, este incumplimiento representa razón suficiente e indiscutible para la confirmación del hallazgo.

Acción Correctiva

Sanción económica, de conformidad con el Decreto 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 21, para el Director Ejecutivo y Jefe de Unidad de Administración Financiera, por la cantidad de Q4,000.00 para cada uno.

HALLAZGO DE CUMPLIMIENTO No. 10**LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA REALIZA VISA PREVIA EN LOS DIFERENTES PROCESOS****Condición**

En el plan anual de auditoría 2008, se incluyen actividades a cargo del auditor interno, las cuales forman parte del proceso operativo de la institución, por ejemplo, la autorización de la planilla de la cual él forma parte, revisión final para autorización de solicitud de pago, revisión del pago de servicios técnicos y profesionales del personal, revisión de estimaciones de pago de proyectos, revisión de documentos de viáticos y en general revisión previa de documentos.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo 318-2003 Reglamento de La Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, en el artículo 12 Responsabilidad del Auditor Interno, establece Todo auditor interno tiene la responsabilidad de ejercer su función con base a las normas de auditoría interna gubernamental, metodología, guías y procedimientos establecidos en los manuales respectivos, emitidos por la Contraloría; el incumplimiento a lo preceptuado en este artículo será sancionado de acuerdo a lo establecido en la Ley Así mismo Las Normas de Auditoría Gubernamental Interna y Externa, Normas Personales numeral 1.2 Independencia. Indica: El auditor del sector gubernamental debe adoptar una actitud de independencia de criterio respecto de la entidad y hechos examinados, y mantenerse libre de cualquier situación, que terceras personas pudiesen señalar como incompatibles con su integridad y objetividad.

Causa

Participación directa del Auditor, en los procesos administrativos del FONADES.

Efecto

Falta de objetividad al evaluar los procesos.

Recomendación

El comité técnico debe velar que no se asignen a la auditoría interna actividades de manera que se eviten conflictos de intereses reales o potenciales y se comprometa la objetividad que exige la práctica de la auditoría.

Comentarios de la administración

El proceso de revisión de la documentación de soporte de los pagos que solicita la Unidad Ejecutora del Fideicomiso FONADES al Fiduciario, culmina con la solicitud de pago que emite la Unidad Financiera; la cual, es remitida al Fiduciario, quien es el encargado de realizar los pagos correspondientes. En este caso, la función de la Unidad de Auditoría Interna, es verificar que la documentación de soporte que documenta cada solicitud de pago esté completa y cumpla con los requisitos correspondientes; sin que ello implique, visa y/o autorización previa de los pagos.

Comentarios de auditoría

Se confirma el hallazgo ya que el Auditor Interno debe gozar de independencia de criterio respecto de la entidad y hechos examinados de acuerdo a la norma citada.

Acción Correctiva

Sanción económica, de conformidad con el Decreto 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para los tres integrantes titulares del Comité Técnico y Auditor Interno, por la cantidad de Q4,000.00 para cada uno.

HALLAZGO DE CUMPLIMIENTO No. 11**PERSONAL QUE INTEGRA LA UNIDAD EJECUTORA DEL FIDEICOMISO EXCEDE A LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA****Condición**

El patrimonio del Fideicomiso se afectó al 31 de diciembre de 2008 en el pago de honorarios de 846 personas, por la suma de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS ONCE QUETZALES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (Q19,508,211.36) siendo evidente la concentración en montos y personas en la nómina de FONADES, que en los rangos de Q3,500.00 a Q49,700.00 mensuales, estuvo integrada por 124 personas, por un monto de Q9,915,524.98.

Criterio

El Reglamento de La Estructura Administrativa del fideicomiso Fondo de Desarrollo Nacional FONADES, indica claramente en el artículo 4º. Integración de la Unidad Ejecutora: La unidad ejecutora como responsable de las actividades administrativas técnicas y operativas del FONADES, se integrará de la forma siguiente: a) Director Ejecutivo; b) Subdirector Ejecutivo; y, c) Personal de apoyo, el que no debe exceder de 30 personas. (las negrillas no forman parte del texto original)

Causa

Contratar Servicios Técnicos y Profesionales sin realizar las modificaciones al Reglamento.

Efecto

Se corre el riesgo de contratar más personal del necesario.

Recomendación

Las autoridades responsables del manejo y administración del fideicomiso Fondo Nacional de Desarrollo FONADES, deben modificar la escritura de constitución y el reglamento de la estructura administrativa a efecto que se regule el manejo administración y control de la contratación de personal y asignación de honorarios que se asignen a dicho personal.

Comentarios de la administración

El presente hallazgo guarda relación con la Formulación de Cargos Provisional No. DAF-FC-01-2009, que fuera desvanecido en oficio de fecha 20 de abril, entregado en el plazo otorgado a las señoras Auditoras Gubernamentales.

No obstante, se efectúan los siguientes comentarios:

1. A través de Punto No. 1 del Acta del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo Nacional de Desarrollo FONADES, número CTF-016-2008, de fecha 10 de junio de 2008, se modificó el Reglamento de la Estructura Administrativa del Fideicomiso; habiéndose eliminado del artículo 4, la limitante existente en cuanto a que el personal de apoyo no podía exceder de 30 personas.
2. A través de oficio Ref. 231-07-2008, de fecha 3 de julio de 2008, El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, en su calidad de Fiduciario del Fideicomiso, manifestando que debería gestionarse ante el Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de Fideicomitente, la aprobación definitiva del mismo.
3. Debido a la existencia diversidad de criterios en cuanto a la aprobación definitiva del Reglamento indicado, a través de Dictamen Conjunto 401-2008-AJ/DCP, la Asesoría Jurídica y la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, con el Vo. Bo. de la Procuraduría General de la Nación número 30-92-2008, de

fecha 21 de julio de 2008, efectuó un análisis sobre el caso concreto, habiendo concluido que el Acuerdo Ministerial No. 49-2007 del 26 de septiembre de 2007, debe ser modificado, a efecto de aprobar solamente el Reglamento de Funcionamiento del Comité Técnico y el Reglamento para la Adquisición y Contratación de Bienes, Suministros, Obras y Servicios, en vista que el Reglamento de la Estructura Administrativa, deberá ser aprobado por el Comité Técnico del Fideicomiso Fondo Nacional de Desarrollo, FONADES.

4. A través de oficio GF-2002-2008, de fecha 11 de agosto de 2008, la Gerencia de Fideicomisos de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, manifestó haber tomado debida nota de la opinión contenida en el Dictamen citado en el numeral anterior.

5. El Dictamen Conjunto referido en el numeral 3 anterior, fue modificado por Dictamen Conjunto 462-2008-AJ/DCP, de fecha 14 de agosto de 2008, con Vo. Bo. de la Procuraduría General de la Nación número 3504-2008, de fecha 20 de agosto de 2008; habiéndose modificado los párrafos 2 y 3 del apartado IV (Opinión), estableciendo que la vigencia de la autorización de una nueva estructura administrativa del Fideicomiso, únicamente se sujeta: a) La emisión de la resolución del Comité Técnico, a través de la cual se apruebe la misma; y, b) El pronunciamiento del Fiduciario, respecto del contenido de la misma.

6. En virtud de lo anterior, para legitimar la emisión del Reglamento de la Estructura Administrativa del Fideicomiso, se cumplieron los siguientes requisitos:

a. A través de Punto No. 3 del Acta del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo Nacional de Desarrollo FONADES, de fecha 19 de agosto de 2008, ratificó el Punto No. 1 del Acta del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo Nacional de Desarrollo FONADES, número CTF-016-2008, de fecha 10 de junio de 2008, a través del cual aprobó el Reglamento de la Estructura Administrativa del Fideicomiso.

b. El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, a través de oficio Ref. 306-08-2008, de fecha 25 de agosto de 2008, ratifica la no objeción para que se apruebe en forma definitiva el Reglamento citado.

c. El Ministerio de Finanzas Públicas, a través de Acuerdo Ministerial No. 82-2008 A, de fecha 28 de agosto de 2008, reformó el Acuerdo Ministerial número 49-2007, de fecha 26 de septiembre de 2007; sin incluir el Reglamento de la Estructura Administrativa del Fideicomiso Fondo Nacional de Desarrollo FONADES, por cuanto que la aprobación del mismo es potestad del Comité Técnico del Fideicomiso.

Se adjunta copia de los documentos supra identificados, como pruebas de descargo al hallazgo formulado; concluyéndose en que, de acuerdo a los mismos, no existe fundamento legal para la formulación del mismo, debiendo tenerse por desvanecido.

Comentarios de auditoría

Se confirma el hallazgo en base a que en los meses anteriores a la fecha de formalización de la reforma al Reglamento mencionado, se efectuaron contrataciones sin contar con ésta aprobación.

Acción Correctiva

Sanción económica, de conformidad con el Decreto 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para los tres integrantes titulares del Comité Técnico y Director Ejecutivo, por la cantidad de Q15,000.00 para cada uno.

HALLAZGO DE CUMPLIMIENTO No. 12**DIFERENCIA ENTRE ESPECIFICACIONES TECNICAS Y RENGLONES DE TRABAJO CONTRATADOS****Condición**

Las Especificaciones Técnicas en la pagina seis (6) presentadas para el proyecto: Pavimentación de camino de acceso, ubicado en el tramo Racantacaj- Patzite, Municipio de Nahualá, departamento de Sololá, establece que la tubería a utilizar será de acero corrugado, de diámetro 24, mientras que en el numeral 21 de los renglones de trabajos contratados especifica: Tubería corrugada galvanizada de 36.

Criterio

El Reglamento para la adquisición y contratación de bienes, suministros Obras y servicios del fideicomiso Fondo Nacional de Desarrollo FONADES, artículo 40, inciso b, Numeral 1 establece: Ejecutar el programa o proyecto conforme a los procedimientos, normas, requisitos, especificaciones, materiales y planos, si los hubiere conforme al contrato o convenio respectivo. Y de conformidad con Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental aprobadas según el acuerdo No.09-03 del Contralor General, en la norma No. 1 en el numeral 1.6 Tipos de Controles, indica: Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros.

Causa

No se consideró importante realizar dicho requerimiento establecido en las Especificaciones Técnicas que forman parte del diseño original.

Efecto

Sobrecostos de los renglones a contratar.

Recomendación

El Encargado de Presupuesto, debe girar sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que se respeten las especificaciones técnicas y en caso de que estas adolecieran de deficiencias, se deberán justificar los cambios a realizar.

Comentarios de la administración

En oficio DE-FON-2009-04-166, del 27 de abril de 2009, los señores funcionarios de FONADES: El Director Ejecutivo y el Presidente del Comité Técnico, manifiestan lo siguiente: El Contrato EJE/PAV-1-2007 fue suscrito el 21 de noviembre de 2007, habiéndose iniciado su ejecución en el mismo año, bajo la responsabilidad del Comité Técnico que fungía en ese momento; actualmente la Unidad Ejecutora le da seguimiento a la ejecución con base a las disposiciones contractuales. No obstante lo anterior, derivado de las consultas técnicas efectuadas, se ha logrado establecer que la tubería contratada que es de mayor diámetro, por lo que técnicamente ofrece mayor facilidad en cuanto a limpieza se refiere y menos riesgo de azolvamiento, lo cual es de mayor beneficio para la operación del proyecto; lo cual no implicó una mayor erogación de recursos para el proyecto.

Comentarios de auditoría

Se confirma el hallazgo debido a que existe un diseño que quedo plasmado en planos y especificaciones técnicas, las cuales debieron respetarse.

Acción Correctiva

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas,

artículos 38 y 39 numeral 18; para el Director, El Jefe de Asesoría Jurídica y Encargado de Presupuesto del Fondo Nacional de Desarrollo FONADES, de TRES MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q3,500.00), para cada uno.

HALLAZGO DE CUMPLIMIENTO No. 13**INCUMPLIMIENTO A DISPOSICIONES SOBRE BITACORAS PARA CONTROL DE OBRAS PUBLICAS****Condición**

En las obras: Pavimentación de camino de acceso, ubicado en el tramo la Faja-Los Cerritos, Municipio de Chiquimulilla, Departamento de Santa Rosa y Pavimentación de camino de acceso, ubicado en el tramo Racantacaj- Patzite, Municipio de Nahualá, departamento de Sololá, los libros de bitácora no fueron autorizados por la Dirección de Infraestructura Pública de las Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Acuerdo 09-03 del Contralor General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, el numeral 2.6; Documentos de Respaldo, indica:Toda operación que realicen las entidades públicas cualesquiera que sea su naturaleza debe contar con la documentación necesaria y suficiente que las respalde y Acuerdo Gubernativo 318-2003, del 19 de mayo de 2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 38 inciso a) indica: Autorizar bitácoras para obras públicas previo a su ejecución.

Causa

Falta de interés de las autoridades administrativas en habilitar oportunamente las bitácoras de obras.

Efecto

Riesgo de que no exista información técnica relativa a la ejecución de la obra.

Recomendación

El Director Ejecutivo debe girar instrucciones al Sub Director Ejecutivo de Infraestructura para que se autoricen oportunamente los libros de bitácoras de los proyectos.

Comentarios de la administración

En oficio DE-FON-2009-04-166, del 27 de abril de 2009, los señores funcionarios de FONADES: El Director Ejecutivo y el Presidente del Comité Técnico, manifiestan lo siguiente: Los contratos EJE/PAV-1-2007 y EJE/PAV-2-2007, fueron celebrados el 21 de noviembre de 2007, habiéndose iniciado su ejecución en el mismo año, bajo la responsabilidad del Comité Técnico que fungía en ese momento; actualmente la Unidad Ejecutora le da seguimiento a la ejecución con base a las disposiciones contractuales. No obstante lo anterior, según indicó la Gerencia Técnica de Infraestructura, basado en lo que para el efecto establece el Reglamento para la Adquisición y Contratación de Bienes, Suministros, Obras y Servicios de FONADES, las bitácoras fueron autorizadas por la Unidad de Infraestructura.

Comentarios de auditoría

Se confirma el hallazgo debido a que la falta es evidente, ante la ausencia de los libros para bitácoras autorizados por la Contraloría General de Cuentas.

Acción Correctiva

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 38 y 39 numeral 18; para el Director ejecutivo, Jefe de Supervisión y Sub Director Ejecutivo de Infraestructura del Fondo Nacional de Desarrollo FONADES, de DIEZ MIL QUETZALES EXACTOS (Q10,000.00) para cada uno.

HALLAZGO DE CUMPLIMIENTO No. 14**OBRA SIN FIANZA DE CONSERVACION DE OBRA****Condición**

En el proyecto Pavimentación de camino de acceso, ubicado en el tramo Racantacaj- Patzite, Municipio de Nahualá, departamento de Sololá, el contratista no ha cumplido en constituir la fianza de conservación de obra, para interrumpir el plazo de ejecución y hacer la inspección final.

Criterio

La cláusula Novena (Recepción y Liquidación del Proyecto) del contrato No. EJE/PAV-1-2007 FONADES de fecha 21/11/2007 que establece: Cuando el proyecto esté terminado, el contratista y/o ejecutor deberá constituir la fianza de conservación de obra y dar aviso por escrito al supervisor de la conclusión de los trabajos, y con estas diligencias se interrumpirá el plazo de ejecución. El supervisor hará la inspección final dentro de los siguientes quince (15) días hábiles a partir de recibido dicho aviso y determinará si el proyecto está completamente concluido y de conformidad con el Acuerdo Interno No. 09-03, de la Contraloría General de Cuentas, Normas de Control Interno Gubernamental, Norma 1.2 Estructura de Control Interno, establece: Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueve un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con; a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección...

Causa

Inadecuado sistema de control.

Efecto

El contrato suscrito solamente figura como un documento requisito, del cual no se ha respetado el procedimiento allí establecido.

Recomendación

El Director Ejecutivo debe velar por el cumplimiento el Reglamento para la adquisición y contratación de bienes, suministros Obras y servicios del fideicomiso Fondo Nacional de Desarrollo FONADES, a través del Gerente de Área Administrativa y Financiera.

Comentarios de la administración

En oficio DE-FON-2009-04-166, del 27 de abril de 2009, los señores funcionarios de FONADES: El Director Ejecutivo y el Presidente del Comité Técnico, manifiestan lo siguiente: El Contrato EJE/PAV-1-2007 fue suscrito el 21 de noviembre de 2007, habiéndose iniciado su ejecución en el mismo año, bajo la responsabilidad del Comité Técnico que fungía en ese momento; actualmente la Unidad Ejecutora le da seguimiento a la ejecución con base a las disposiciones contractuales. No obstante lo anterior, es importante hacer ver que si bien es cierto que el Proyecto está terminado, se encuentra pendiente de recepción de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Novena del referido contrato, por lo que en ese momento se solicitará al ejecutor la constitución de la fianza de conservación de obra, la cual es requisito para efectuar el pago final. Se adjunta aviso de terminación.

Comentarios de auditoría

Se confirma el hallazgo debido a que la falta es evidente ya que la fianza de conservación de obra se presenta para interrumpir el plazo de ejecución al tener un avance del cien por ciento.

Acción Correctiva

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 38 y 39 numeral 18, para el Director ejecutivo y Jefe de Asesoría Jurídica del Fondo Nacional de Desarrollo FONADES de CINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q5,000.00) para cada uno.

HALLAZGO DE CUMPLIMIENTO No. 15**PLANOS NO CONTIENEN DETALLES DE SEÑALIZACION****Condición**

En los proyectos: Pavimentación de camino de acceso, ubicado en el tramo Racantacaj- Patzite, Municipio de Nahualá, departamento de Sololá, con valor de DIEZ MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q10,765,000.00); y Pavimentación de camino de acceso, ubicado en el tramo la Faja-Los Cerritos, Municipio de Chiquimulilla, Departamento de Santa Rosa, con valor de DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q16,206,545.00), los planos no contienen detalles específicos de señalización, los cuales debe contener señales informativas, señales preventivas, delineador de concreto, señal de kilometraje y señales restrictivas.

Criterio

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental aprobadas según Acuerdo No. 09-03 del Contralor General de Cuentas, en la norma 2, El numeral 2.6 indica: Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera que sea su naturaleza debe contar con la documentación necesaria y suficiente que las respalde.

Causa

Falta de controles previos a la ejecución de pagos.

Efecto

Menoscabo a los fondos estatales.

Recomendación

Que el monitor de supervisión de obras, el jefe de supervisión y los miembros de la comisión receptora de obras, efectúen una revisión minuciosa de cada uno de los renglones de trabajo a recibir.

Comentarios de la administración

En oficio DE-FON-2009-04-166, del 27 de abril de 2009, los señores funcionarios de FONADES: El Director Ejecutivo y el Presidente del Comité Técnico, manifiestan lo siguiente: El Contrato EJE/PAV-1-2007 fue suscrito el 21 de noviembre de 2007, habiéndose iniciado su ejecución en el mismo año, bajo la responsabilidad del Comité Técnico que fungía en ese momento; actualmente la Unidad Ejecutora le da seguimiento a la ejecución con base a las disposiciones contractuales. No obstante lo anterior, se tiene conocimiento, que como no se indica en planos el detalle de señalización, el supervisor externo (contratado también en el 2007) avaló la propuesta del ejecutor respecto de la señalización, basándose en las Especificaciones Generales para la Construcción de Carreteras y Puentes (edición 2001).

Comentarios de auditoría

Se confirma el hallazgo debido a que la falta es evidente ya que los planos son los documentos que contienen medidas y características especiales de rotulado y otras, que no están explícitos en las especificaciones técnicas.

Acción Correctiva

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 38 y 39 numeral 18, para el Sub Director ejecutivo de Infraestructura del Fondo Nacional de Desarrollo FONADES, de CINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q5,000.00)

SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

En la auditoría de 2007, se identificaron deficiencias importantes de cumplimiento, las cuales fueron reportadas en el informe correspondiente como hallazgos. En la auditoría del ejercicio fiscal 2008, se examinaron las deficiencias señaladas para verificar si se subsanaron, confirmándose que no se atendieron en su totalidad las recomendaciones sugeridas para los hallazgos, lo cual dio origen a formular el hallazgo de cumplimiento tal como se presenta en este informe.

Cobro de honorarios por el fiduciario, sobre recursos no trasladados al fideicomiso (Hallazgo de Cumplimiento No.1)

Condición

Al 31 de diciembre 2008 el fiduciario, El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, continúa cobrando por la administración del fideicomiso, el porcentaje por honorarios mensuales, equivalente a 0.35% anual, calculado sobre el monto de Q200,000,000.00, recursos que no han sido trasladados completamente al fideicomiso; los fondos trasladados al 31 de diciembre de 2008 fueron Q169,202,869.00 y los honorarios cobrados por la administración del fideicomiso ascendieron a la cantidad de Q700,000.00 en el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008.

Recomendación

El Comité Técnico debe realizar las gestiones necesarias para que el fiduciario retorne los recursos que cobró anticipadamente al primer desembolso del capital fideicometido y renegociar los términos del contrato, el cual debe ser acorde a los acreditamientos que asigne el Ministerio de Finanzas Públicas, observando lo indicado en el Manual de Administración de Fideicomisos de la Administración Central, emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, básicamente lo indicado en Numeral II, Normas Específicas sobre la Operatoria de la Figura del Fideicomiso.

Acción Correctiva

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 2 para tres integrantes del Comité Técnico, Director Ejecutivo y Auditor Interno por Q8,000.00 para cada uno.

Cálculo de honorarios por administrar el fideicomiso, afecta al capital fideicometido (Hallazgo de Cumplimiento No.2)

Condición

El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, realizó los cálculos de la comisión por administrar el fideicomiso, del cero punto treinta y cinco por ciento (0.35%) anual, sobre la cantidad de doscientos millones de quetzales (Q200,000,000.00) que constituyen el monto presupuestado según la escritura de constitución y no sobre los acreditamientos por Q169,202,869.00 efectuados por el Ministerio de Finanzas Públicas, los cuales se realizaron en el año 2008; de tal forma que los honorarios cobrados por la administración del fideicomiso en el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008 ascendieron a la cantidad de Q700,000.00 siendo lo correcto Q241,385.04

Recomendación

El Comité Técnico debe velar por renegociar los términos del contrato, específicamente lo relacionado a la base de la comisión fiduciaria, la cual debe ser acorde a los acreditamientos que asigne el Ministerio de Finanzas Públicas

Acción Correctiva

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 2, para tres integrantes del Comité Técnico, Director Ejecutivo y Auditor Interno por Q10,000.00 para cada uno.

Aplicación incorrecta de renglones presupuestarios (Hallazgo de Cumplimiento No. 7)

Condición

El pago de honorarios por servicios técnicos y profesionales, se continúa aplicando incorrectamente bajo los renglones 184 Servicios Económicos Contables y de Auditoría y 189 Otros Estudios y/o Servicios. Este tipo de gastos corresponden a pagos por servicios no personales en los que no debe existir relación de dependencia y tampoco dotar de equipo para el desarrollo de sus actividades.

Recomendación

Todo el personal que se contrate para prestar sus servicios a la Unidad Ejecutora del Fideicomiso, en apoyo al Fiduciario, debe asignarse bajo el renglón presupuestario correspondiente, respetando lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias,

Acción Correctiva

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 2 para tres integrantes del Comité Técnico, Director Ejecutivo y Auditor Interno por Q3,000.00 para cada uno.

PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	RENE BALDEMAR DIEGUEZ CARBALLO	GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO	03/03/2008	15/06/2008
2	GIDDEL ELIEL ZASO RAMIREZ	SUBDIRECTOR EJECUTIVO	01/04/2008	31/08/2008
3	DANILO CRUZ MORALES	DIRECTOR EJECUTIVO	01/06/2008	31/12/2008
4	PIETRO MIGUEL DIAZ MARROQUIN	SUBDIRECTOR EJECUTIVO	01/08/2008	31/12/2008
5	EVERARDO ROSALES MOLINA	GERENTE FINANCIERO ADMINISTRATIVO	01/08/2008	31/12/2008
6	ERICK IVAN LOPEZ GARCIA	JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION FINANCIERA	01/08/2008	31/12/2008
7	BYRON HORACIO ZAMBRANO PREM	REPRESENTANTE TITULAR DEL MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS	30/01/2008	31/12/2008
8	VERONICA ANTONIETA MORALES RAMOS DE DE LA CRUZ	REPRESENTANTE SUPLENTE DEL MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS	30/01/2008	31/12/2008
9	ROBERTO ALFONSO JOSE DALTON ACEITUNO	PRESIDENTE	30/05/2008	31/12/2008
10	JORGE EDUARDO GIRON CHACON	SUPLENTE	30/05/2008	31/12/2008
11	JUAN ALFONSO DE LEON GARCIA	TITULAR COMITE TECNICO	30/05/2008	31/12/2008
12	ALVARO ESTUARDO HEGEL GIRON	SUPLENTE	30/05/2008	31/12/2008
13	FLORENTIN BOROR TUNCHE	SUBDIRECTOR EJECUTIVO	05/09/2008	31/12/2008